

Agradezco a Dios porque siempre estuvo allí.

A mi madre Juanita quien siempre dijo sí sin importar más y a toda mi familia; a mí esposa Andrea quien supo que decir en el momento que debía escuchar.

A mis compañeros de curso y profesores en toda la carrera, en especial a mi asesor Roicer, que enriquecieron mis conocimientos día tras día.

Ana Teresa por su incondicional apoyo.

A compañeros de banca y pasillo que además de escuchar guiaron y aconsejaron, que más que compañeros de viaje son amigos de vida.

A mi Madre, Esposa e Hija...

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIA HUMANAS

PROGRAMA DE HISTORIA

TRABAJO DE GRADO:

EL LUGAR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PROCESO DE  
CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTADOS MODERNOS, EL CASO DEL RESGUARDO  
DE INDÍGENAS DE MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, (1886-1893).

ESTUDIANTE:

ELÍ YESID ZÚÑIGA ZÚÑIGA

TUTOR:

ROICER ALBERTO FLÓREZ BOLÍVAR

CARTAGENA DE INDIAS, VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017

## TABLA DE CONTENIDO

### EL LUGAR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTADOS MODERNOS, EL CASO DEL RESGUARDO DE INDÍGENAS DE MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, (1886-1893).

Presentación.....	3
I. Contexto: la Regeneración.....	18
El pensamiento regenerador y lo indígena: Rafael Núñez.....	24
II. Indígena: una construcción estatal.....	33
El indígena y la legislación.....	36
La Iglesia y las misiones.....	62
III. Anexo: visiones acerca de los indígenas.....	67
Conclusiones.....	74
Bibliografía.....	79

## ***Presentación.***

Durante el movimiento independentista, a principios del siglo XIX, en la ruptura con el imperio español, los criollos trataron de marcar una distancia con lo español; es decir, España deja de ser la madre patria. Razón por lo cual se van a identificar con los indígenas, ya que, a partir de ellos van a poder justificar y legitimar cualquier intento de independencia. En palabras König: “Los criollos, antes de 1808 y durante el movimiento emancipador sumaron a sus argumentos los trescientos años de opresión de los indígenas, mueve a suponer que aprovechaban la historia de la población aborigen y se valían expresamente de su destino para justificar su propia lucha contra el poder colonial”<sup>1</sup>.

Este mismo autor expresa que el rechazo y la condena de la conquista española como acto deplorable y de rapiña, u otro concepto de la época que marcará la distancia con España, y los identificara con el indígena oprimido, no terminaba allí. Es decir, al valerse de los trescientos años de conquista, colonia, opresión y esclavitud, y al identificarse con el indígena y hacer de su causa la suya; el criollo no está pensando tener en cuenta el pasado indígena y sus comunidades en la formación de los nuevos Estado modernos. Por tal razón, la revalorización de su imagen como ser benévolo, conocedor del arte y la dignidad; embrutecido y achacado por el español en estos años, se interpreta como la instrumentalización de un pasado resemantizado por y para los intereses de la élite criolla, una construcción. Esto es la “evocación de lo indiano a favor de la causa emancipadora se percibe claramente en el interés de los criollos por abolir el tributo, privatizar los

---

<sup>1</sup> Hans-Joachim König, *En el camino a la nación*, Bogotá, Banco de la República, 1994, p 236.

resguardos y elevar así al indio a la categoría de hombre libre”<sup>2</sup>. En otras palabras responder a esa idea moderna de la construcción de un Estado-nación y hacer del indígena un ciudadano, occidentalizarlo<sup>3</sup>.

Es decir, “que en determinadas circunstancias históricas los discursos hegemónicos tienen un alto grado de operatividad sobre la realidad y ayudan a crear sujetos colectivos homogenizados por encima de sus diferencias internas”. Donde se les asigna “identidades sociales, regionales, locales y étnicas, que al mismo tiempo describen, ordenan, clasifican y jerarquizan las diferencias sociales y espaciales”<sup>4</sup>. Lo que explica, que una vez lograda la independencia, ya para entonces, los recién creados Estados modernos en Hispanoamérica, las élites criolla buscaron una base ideológica, en confrontación con la cultura española, lo que “desembocó en el ensalzamiento del ‘gran’ pasado indio y en el rechazo de la herencia española”<sup>5</sup>. Pero siempre enfocadas en la modernización y el progreso, más que una mejor suerte para la población indígena.

---

<sup>2</sup> H. König, *En el camino a la nación*, p. 239.

<sup>3</sup> James Sanders, “Pertener a la gran familia granadina. Lucha parodista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia (1849-1890)”, en Carl Langebeak y Claudia Leal (comp.), *Historias de raza y nación*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología y Centro de estudios Sociales e internacionales CESO, 2010, p. 102.

<sup>4</sup> Sergio Paolo Solano, “Raza, mestizaje, nación y ciudadanía: Identidades Indígenas en el Caribe colombiano durante el siglo XIX”, en: *Revista Memorias digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, No.12, Barranquilla, Uninorte, Julio 2010. ISSN1794-8886, p. 71.

<sup>5</sup> Michiel Baud, *Intelectuales y sus utopías. Indigenismo y la imaginación de América latina*, Ámsterdam, Cedla, 2003, p. 64.

Ahora bien, avanzado el siglo XIX, donde su pasado y su condición, no legitima ningún acto o alcance de poder, y no simbolizaba la justificación de un objetivo por conseguir, como sí ocurrió a principios de siglo, la independencia; sino todo lo contrario, un obstáculo (la barbarie) en la construcción de una nación que se pensaba desde occidente. Se presenta un debate sobre el papel, o mejor aún, el lugar que deben ocupar las comunidades indígenas y su pasado en la República, entre las elites, políticos e intelectuales, pues, ante las ideas del liberalismo y la ciudadanía, su figura no encajaba<sup>6</sup>. Además, de que estas se pensaban como europeas, hispanoamericana haciendo referencia a su pasado hispano y se inscribían en una cruzada transnacional, en la lucha de la civilización contra la barbarie, donde el referente para el progreso y civilización era Europa<sup>7</sup>. En este proceso de repensar lo indígena, el Caribe colombiano también fue un espacio de discusión en el que las clases influyentes participaron<sup>8</sup>.

Trabajos como el del historiador Marcello Carmagnani, *El otro occidente. América latina desde la invasión europea hasta la globalización*, que trata (o tiene como objetivo) la occidentalización de América Latina, nos permite apreciar como las elites en Latinoamérica se pensaban, en que lo hacían y como se percibían. Pues, señala como estas influenciadas o pensadas desde occidente llevan a cabo ese proceso de construcción de las naciones. Puesto

---

<sup>6</sup> J. Sanders, "Pertener a la gran", p. 102.

<sup>7</sup> Julio Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblaciones*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología y Centro de estudios Sociales e internacionales CESO, 2005, p. 22.

<sup>8</sup> S. Solano, "Raza, mestizaje", p. 74.

que, sostiene que la occidentalización de las áreas americanas fue producto de ambos actores, americanos y no americanos, que generaron fuerzas, ya sea de los que desde América se proyectaron a Europa y estos al subcontinente. Es decir, fue un proceso voluntario y recíproco donde los protagonistas (americanos y no americanos) crearon “la convergencia de las áreas americanas y europeas entorno a determinadas formas de comportamiento y de organización social, normas jurídicas, formas políticas y mecanismos económicos y sociales comunes”<sup>9</sup> (Repúblicas, Estados Modernos); hasta llegar a organizarse en naciones modernas, pensadas desde Europa, la occidentalización.

Para el caso colombiano el texto de Julio Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*, señala como fueron vistos los distintos grupos sociales por las élites blancas del país. Además de dejar en claro que la nación se ha construido a partir de la diferencia, es decir, que la clase dirigente se ha creado y definido en su diferenciación con el pueblo. En efecto, parte de la idea que si bien, se ha sostenido para el caso de Latinoamérica, en que la construcción de las naciones en el siglo XIX, “no ha pasado solamente por la producción de una homogeneidad o unidad nacional, sino por un esfuerzo constante de plantear y definir las diferencias raciales, regionales, culturales y sociales en torno a esta unidad”<sup>10</sup>. Aunque

---

<sup>9</sup>Marcello Carmagnani, *El otro occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Ensayos, 2004, p. 12.

<sup>10</sup> Julio Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología y Centro de estudios Sociales e internacionales CESO, 2005, p. XIII.



señala, que para el caso colombiano este planteamiento resulta paradigmático y complejo a la vez, puesto que la forma en que la nación ha sido pensada, está atravesada por discursos sobre la heterogeneidad y la diferencia; pues, lo nacional remite siempre a las diferencias internas. Su estudio plantea que “la misma definición de lo que une a la nación, de lo que la particulariza, de lo propio, se concentra con fuerza en la construcción de las diferencias internas y de sus márgenes, y, asimismo, que esta construcción solo es posible en la medida en que emerge la conciencia de un unidad nacional”<sup>11</sup>.

Esto es, la construcción de la nación, a partir, de la diferencia, donde de manera simultánea y paralela se crea la elite nacional a la vez que el pueblo; es decir, “la definición de la elite pasaba por la invención del pueblo nacional”<sup>12</sup>. Donde la fuerza cohesionadora de la nación será la *herencia hispánica*, es decir, la lengua española y el catolicismo como unidad moral, pues, el referente de esta va hacer la cultura europea. Además de que estas se pensaban como europeas, hispanoamericana haciendo referencia a su pasado hispano y se inscribían en una cruzada transnacional en una lucha de la civilización contra la barbarie, donde el referente para el progreso y civilización era Europa<sup>13</sup>. Por tanto, las comunidades indígenas solo tenían un espacio, para expresar (ser) la diferencia; pues, esta “comenzó a ser reiterada por medio de la racialización de las regiones y de la regionalización de la diferencia”<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. XIII.

<sup>12</sup> J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. XIV.

<sup>13</sup> J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. 22.

<sup>14</sup> J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. , p. XIV

El caso, del texto de la antropóloga Nelly García Gavidia, *El uso de símbolos indígenas en la invención de la identidad nacional*, en el que muestra para el caso venezolano el lugar que las elites les asignan a las comunidades indígenas y a su memoria en la identidad nacional. En efecto, sostiene que el pasado indígena ha sido resemantizado y emblematizado, en función de legitimar el poder de un grupo (las elites) que se apropia de este, para darle un sentido histórico a la identidad nacional y generar un sentido de pertenencia y solidaridad; “hacer coincidir a Venezuela con los venezolanos”<sup>15</sup>. Esto es, construir una identidad nacional en Venezuela, llena de símbolos, códigos simbólicos e imágenes indígenas respondiendo a los intereses de un grupo en el poder.

Argumenta que todo grupo humano, toda sociedad, y “toda cultura para asumirse y concebirse a sí misma y preservarse en el tiempo, se enfrenta a la necesidad de conocer o tener códigos referenciales sobre su pasado”<sup>16</sup>; ante la fragilidad de esto la elite responde en la resemantización y emblematización del pasado indígena. Por ende, muestra como, en los libros de escuela básica y la historiografía oficial, la política y la poesía, en lo doméstico y en la cotidianidad, la figura del indígena es representada y se emblematiza al ocupar un primer lugar, ya sea en: nombres como Tiuna, Tamanaco, Manaure, Mara, Guacaipuro, Yaracuy, Caracas, Maracaibo, Paraguaipoa entre otros, designan ciudades, plazas, edificios, conjuntos musicales, nombres de personas. Además de personajes mitificados y llenos de

---

<sup>15</sup> Nelly García, “El uso de símbolos indígenas en la invención de la identidad nacional”, Maracaibo, Universidad del Zulia, 2003, p.11.

<sup>16</sup> N. García, “El uso de símbolos indígenas”, p. 20.

divinidad como Guacaipuro y María Lionza contribuyen a la venezolanidad<sup>17</sup>. García Gavidia, muestra aunque no se detiene en ello una ambivalencia que ha existido frente al indígena, pues, este de carne y hueso es visto como el *otro*, mientras que él del pasado, el héroe, es visto igual a *nosotros*.

Por su parte, Thomas Gómez, también trata o resalta que la construcción de la identidad nacional y la memoria colectiva en Colombia (la colombianidad), como en varias repúblicas hispanoamericanas, fue llevada a cabo por el componente criollo de la población, la elite blanca. Pero a diferencia de García Gavidia esta no se va a realizar a partir del pasado indígena<sup>18</sup>, sino todo lo contrario. Se va a identificar la historia de la naciente república con la de sus héroes, mártires y gobernantes. Y la marginación del resto actores (mestizos, negros, indígenas y de más castas) las masas, el pueblo llano, que sin ellos no hubieran logrado la independencia por más elocuentes que fueran sus discurso y proclamas; respondiendo a la idea etnocentrica de una Nación blanca y virgen<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> En su trabajo también podemos, encontrar como la dieta de los venezolanos gira alrededor de maíz o mejor dicho de la arepa. Para una mayor ampliación al respecto ver el texto completo ya referenciado.

<sup>18</sup> Ya para entonces ese pasado no legitima ningún acto o alcance de poder, y no simbolizaba la justificación de un objetivo por conseguir, como sí ocurrió a principios de siglo con la independencia.

<sup>19</sup> Ejemplo claro son las figuras de Bolívar y Santander quienes ocuparan casi todo el lugar de la memoria, además de ocultar a otros actores, que no encaja en este molde; como es el caso del almirante José Prudencio Padilla, a quien se le negó la posibilidad de que una provincia llevara su nombre por ser pardo: Thomas Gómez, “Lugares de la memoria e identidad nacional en Colombia”, en: Jaime Arocha, (comp), *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en África y América Latina*, Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas UN, Colecciones CES, 2004, pág. 103.

En ese orden de ideas, la elite blanca, que entre otras cosas descendientes de los héroes nacionales, elevaran a estos a entes míticos dotados de adornos físicos y morales, los cuales serán los modelos con los que todos ciudadanos se han de identificar. Así se pondrán en marcha las celebraciones adornadas con banderas, himnos, música, monumentos, estatuas; se educaran a las masas para sentar las bases de la identidad nacional a través de textos escolares, catecismos y catálogos cívicos. Aunque, en sus planteamientos nos da la impresión de que su texto es una subjetiva crítica a un proceso en Colombia (la invención de una identidad nacional) y no una comprensión de este. Sin embargo, nos deja ver el lugar que las elites le asignaron a las comunidades indígenas y a su memoria, la marginación e invisibilidad.

Sin bien, hasta ahora se ha señalado los claros objetivos que ha tenido la elite respecto a las comunidades indígenas y a su pasado en su afán de organizarse en Estados modernos; por una parte la instrumentalización y emblemización de su pasado sin que esto signifique dejar de mirar al indígena como el *otro*. La marginación y negación, tanto de su pasado como su lugar en las nuevas repúblicas modernas; que incluso muchas comunidades tuvieron que esperar hasta el siglo XX para que pudieran ser reconocidas e integradas al Estado moderno, como se ha hablado arriba. Ahora bien, lo planteado hasta aquí, mueve a pensar en una participación pasiva de estas comunidades, donde su suerte estaba en manos de quien construían la nación, es un grave error. Trabajos como los de Saether y Sanders revelan la lucha activa de estas comunidades que si bien se le asignaba un lugar en la república de marginación y negación, muestran que estas desde ante de estos ordenes modernos negociaron y reclamaron un lugar e incluso dejando ver que su modo de vida no

estaba en contradicción con las ideas repúblicas de entonces.

En su texto es *La independencia y la redefinición del concepto de indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750-1850*, Steinar A. Saether sostiene que algunos grupos indígenas de Santa Marta renunciaron a su indianidad para ser incluidos en la sociedad republicana como ciudadanos, ya que, después de la independencia tal estatus no tenía sentido. Argumenta que esta era una posición tanto jurídica como política dentro del sistema monárquico español que ofrecía nuevas vías de actividades jurídicas y políticas de carácter colectivo; pero en la consolidación del régimen republicano y liberal, esta perdió su utilidad por tanto fue abandonada por muchas comunidades. Enfocado en seis aldeas que rodean la ciudad: Mamatoco, Masinga, Taganga, Bonda, Gaira y Ciénaga; desarrolla su trabajo.

En efecto, Saether al analizar el concepto de indianidad, muy a pesar de las perspectivas racial y étnico-cultural, se da cuenta que el concepto responde, a finales de la colonia, más a posiciones jurídico-política que a términos culturales. Es decir, “cualquier ejemplo de sincretismo o de vestigios de sus religiones anteriores a la conquista no los haría más legítimamente ‘indios’ bajo la ley; [...] [ni] contrariamente la carencia de creencias y practicas paganas, la perdida de la lengua nativa”<sup>20</sup> y una profunda hispanización de estas

---

<sup>20</sup> Steinar A. Saether, “La Independencia y la redefinición del concepto de Indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750 – 1850”, en: No. 9, *Revista Memorias digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, Barranquilla, Uninorte, Julio, 2008. ISSN 1784-8886, pp. 13-14.

comunidades los hacía menos indígenas<sup>21</sup>. En concreto señala que los indígenas lucharon del lado de los realistas por la defensa sus tierras, ya que, a diferencia de lo que sucedía con los resguardos indígenas al interior de la Nueva Granada, el uso eficaz del sistema legal español a través de los oficiales peninsulares les permitió defender sus tierras comunales de los propietarios criollos. Y por sus derechos consuetudinarios y su forma de vida aldeana y como una ideología política en defensa de la sociedad que honraba los privilegios colectivos de esa población; ante la república liberal que amenazaba sus comunidades.

Lo que permite resaltar el papel activo que desempeñaron los indígenas en la independencia, que lejos de parecer carne de cañón, tenían claros convencimientos políticos, defendía un lugar en pro de su comunidad. Sin embargo, el debilitamiento de la herencia tributaria y el rechazo a sus status especial, la negativa a pagar las contribuciones voluntarias y el aborrecimiento a este sistema republicano, llevo a muchas comunidades indígenas a preferir pagar los impuestos normales como ciudadanos comunes de Colombia. Pero su lucha no terminaba allí, puesto que aun, ahora en la vida república, reclamaba un espacio a su estilo de vida, por encima del que les asignaban; lo que deja observar que en la construcción de los Estados modernos, su presencia ha sido constante y no indiferente a elite.

El texto de James Sanders no los permite apreciar: *Pertenecer a la gran familia granadina*.

---

<sup>21</sup> Esto responde a que en el orden monárquico español solo eran indios los que tributaba, los cuales eran definido bajo este concepto, por tanto el hecho de que la comunidades vivían en las misma condiciones de los vecinos, hispanizadas no les negaba su indianidad.

*Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia (1849-1890)*. En él sostiene o argumenta que los logros alcanzados por las comunidades indígenas en el siglo XX, con la constitución del 1991, son el resultado y guarda una profunda conexión con las luchas que estas desarrollaron en el siglo XIX. Es decir, que la ley de 1853 que permitía la existencia indefinida de los resguardos y la emitida en 1855 que garantizaba que estos no serán divididos, gracias a la alianza con los conservadores. Y la ley 90, esta vez con los liberales, les devolvió a la comunidad el control sobre aquellas que habían sido vendidas o arrendadas ilegalmente, es la génesis de que en 1991 la Asamblea Nacional Constituyente reconociera a las comunidades indígena “la propiedad comunal de sus territorios y de la autonomía política y administrativa dentro de ellos”<sup>22</sup>.

Sanders describe como las comunidades indígenas redefinen el concepto de ciudadanía cuando “reclaman una ciudadanía (y un republicanismo) que no excluía su identidad indígena, sino que más bien busca protegerla dentro de una nueva nación”<sup>23</sup>. En rechazo a la ciudadanía liberal que las elites les ofrecían, la cual les obligaba a abandonar su comunidad, tierras e identidad, pues, esto iba en contravía con este término y con la civilización. Los indígenas crean un discurso alterno, al que le brindaban estas, que nos los marginaba, ni les exigía la pérdida de sus bienes materiales, y así, desafiar la idea que ellos eran incapaces de hacer política y formularon un concepto que no estaba en contraposición con el liberalismo.

---

<sup>22</sup> J. Sanders, “Perteneceer a la gran familia granadina”, p. 95.

<sup>23</sup> J. Sanders, “Perteneceer a la gran familia granadina”, p. 102.

Aunque, en su lucha por proteger su identidad y su resguardos, las comunidades indígenas contribuyeron al discurso racializado y perpetuar los estereotipos que se tenían sobre ellos mismo. Pues, en sus peticiones se definían como infelices, imbéciles, miserables e ignorantes, lo cual alimentaba ese paternalismo que los hacían ver como seres inferiores e incapaces que necesitan la ayuda y protección de los blancos. Sin embargo, Sanders no descarta la posibilidad que esto era parte de su estrategia dentro del sistema político republicano o de que “se trata tan solo de un invento de abogados y tinterillos”<sup>24</sup> que usaban ese lenguaje.

Además, describe como las comunidades indígenas del suroccidente de Colombia se apropiaron de las oportunidades que les brindaban los enfrentamientos políticos partidistas del siglo XIX, para defender sus intereses materiales. Y como estas se organizaron políticamente, pero de una manera novedosa, es decir, ya no nivel local sino supralocal, así, “numerosas comunidades del sur se unieron para crear un discurso indígena republicano mucho más poderoso y para redefinir el significado de ‘indígena’ en la república”<sup>25</sup>. Esto desembocó, en la insistencia de negociar con los partidos poniéndolos a competir por su apoyo, y explotando la necesidad de los liberales y los conservadores, manipulándolos para proteger sus resguardos. Este activismo los llevo a las futuras generaciones a un concepto de ciudadanía colombiana que no rechazara, sino que abarcara la identidad indígena.

En estos últimos textos se puede observar que el papel de las elites ante la identidad y la

---

<sup>24</sup> J. Sanders, “Perteneceer a la gran familia granadina”, p.109.

<sup>25</sup> J. Sanders, “Perteneceer a la gran familia granadina”, p.119.



presencia indígena, fue negarle esta misma, pues, en su idea de ciudadanía y nación, no encajaban ellos. Sin embargo, encontramos comunidades indígenas (como las del Cauca), que se niegan a desistir de su identidad, que se aferran a la tierra porque ella representa un valor ancestral y abogan por un lugar en la república, demostrando su compatibilidad con esta; reclamando un lugar, según sus intereses, antes que aceptar el que se les designa, lejos de estos. Además, que muchas veces eran ellas (las elites) quienes decidían quien era un indígena, a partir, de sus interpretaciones y discursos hegemónicos y homogenizadores que hacían. Pues, el ser o no indígena y lo indígena no siempre hace referencia a una comunidad cohesionada por un pasado prehispánico, sino a una condición jurídica-política, cuando no étnico-cultural o racial, esto también sugiere matizar acerca este término.

Por otro lado, es claro que la mirada al estado del arte responde, al estudio de las elites en función de cómo estas veían a las comunidades indígenas y a su memoria en el proceso de construcción de la nación y que pensaban sobre ellos, en un periodo específico de nuestro país. Sin embargo, no hemos tocado tal punto, pero no quiere decir que se nos pase por alto. En efecto, Alfredo Gómez Muller, en un texto titulado: *Imaginarios de la "raza" y la "nación" en Rafael Núñez*. Señala a través de los planteamientos de Rafael Núñez que en la construcción de la nación (esto es la unidad moral), y del imaginario nacional, en su nivel de significación histórico-cultural la recatolización de la sociedad y de lo público (lo religioso), coexiste, con el componente *racial*. Es decir, que a la par con lo religioso, una de las principales características de este periodo, se encuentra o va lo racial, a diferencia del anterior, el radicalismo, donde lo cívico tendría más relevancia.

Gómez Muller señala que la nación o el proyecto de nación que está pensando la Regeneración, en particular Núñez, es una nación blanca y occidental, donde no hay espacio para la “barbarie”. Por ende, en este periodo el lugar o más bien el destino de las comunidades indígenas y su pasado es, su reducción y sometimiento, en palabras del autor la “destrucción de las culturas indígenas” (pág. 151). Es decir, la destrucción de su subjetividad, de su “visión del mundo, de su manera de vivir, su idioma sus valores y creencias” (ibíd.), de su cultura, “nacionalizarlo” (*blanquearlo*). No obstante, el lugar que les asignaron a las comunidades indígenas en el proceso de construcción de los Estados modernos, es un campo de investigación donde queda mucha tela por cortar, que en la medida de lo posible pretendo dar un poco más de luz al respecto.

En efecto, en el presente artículo pretendo mostrar para el caso del Departamento de Bolívar en el periodo que va de 1888-92, como el Estado construye sujetos a partir de ideas dominantes en una sociedad, y que en últimas las legitima, designando su lugar en la misma. Esto es, mostrar como a través del Estado el indígena es definido, desde las ideas de un grupo (la élite), adquiriendo un lugar, asignado por este, para luego a partir del primero ser legitimada esa visión en la sociedad. Es decir, como el indígena se ha vuelto una construcción del Estado con una reelaboración de ellos mismo, pero en últimas con las herramientas que el primero les concede, esto es, una definición y auto-definición desde y del Estado, para luego este legitimar esa visión en la sociedad ahora con carácter de legalidad. En otras palabras el lugar que le asignaron, las elites, a las comunidades indígenas en los nuevos Estados modernos. En función de esto analizo los periódicos El Registro de Bolívar y El Porvenir y me concentro en el caso de las luchas por la tierra del

resguardo de los indígenas de Malambo con el distrito de soledad para explicarlo.

En ese orden de ideas, en el primer ítem se señala el contexto nacional y que en el periodo que conocemos como la Regeneración hubo una fuerte influencia ideológica del exterior (Europa), lo que las inscribía en el paradigma occidental positivista eurocéntrico, como la teleología a alcanzar por toda la humanidad<sup>26</sup>, las ideas dominantes. En el segundo se muestra como es construido el indígena desde el Estado, y *grosso modo* se toca el papel de la Iglesia. Y a manera de anexo en el tercero pretendemos señalar la manera de pensar de intelectuales colombianos y el espacio que pasó a ocupar el indígena en sus imaginarios.

---

<sup>26</sup> Esto es, “la Regeneración se gestó en el marco internacional del ascenso capitalista y del Estado burgués, lo cual determinó la preponderancia de un discurso nacionalista que promovía la integración con base en una supuesta y nueva concepción del Estado moderno” y la unificación de la nación. Véase: Greis Verbel, “Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena 1874-1892”, en: *El Taller de la Historia*, No. 3. Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Humanas, 2009, p. 42; Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, Editorial Temis, tercera edición, 1982, p. 269.

## **I. Contexto: la Regeneración.**

A partir de 1885 la Regeneración(al igual que Núñez), pasa a otra etapa, es decir, sufre un desplazamiento de un liberalismo moderado a un autoritarismo, producto de la confluencia de las dos características que engendra la Regeneración, el tradicionalismo político y católico (por el lado de Caro) y el liberalismo pragmático y positivista (por parte de Núñez); la tradición política y la modernidad respectivamente<sup>27</sup>. Lo que para Ortiz Mesa, sería la segunda fase de ésta, caracterizado por un cambio en la posición política del regenerador de El Cabrero y la estrecha relación y alianza con el conservadurismo y virtual desplazamiento de sus copartidarios los independientes<sup>28</sup>. Pues, antes de esta fecha el regenerador tan solo pensaba en reformar la constitución de Rionegro con el fin de restablecer el orden público, los lazos con la Iglesia y buscar mecanismos que garanticen la pureza y libertad del sufragio. Es decir, hasta 1885, nada indicaba en su pensamiento algo diferente a un federalismo moderado<sup>29</sup>; ya que, “considera ante todo, que era necesario disminuir el grado de federalismo existente, para dominar la multiplicidad de legislaciones

---

<sup>27</sup> Leopoldo Múnera Ruiz, “El Estado en La Regeneración (¿la modernidad política paradójica o las paradojas de la modernidad política?)”, En: Leopoldo Múnera Ruiz, Edwin Cruz Rodríguez (Eds.), *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado-nación en Colombia*, Medellín, La Carreta Editores, 2011, p. 15.

<sup>28</sup> Luis Javier Ortiz Mesa, “La Regeneración en Colombia, 1878-1902”, en: Diana Bonnet, y Mauricio Nieto (Comp.), Colombia. *Preguntas y respuesta sobre su pasado y su presente*. Bogotá, Universidad de los Andes, 2010, p. 233.

<sup>29</sup> Jorge Orlando Melo, “Núñez y la constitución de 1886”, en: VV. AA. *Núñez y Caro 1886*, Bogotá, Banco de la República, p. 115.

penales y civiles”<sup>30</sup>.

Solo hasta la revuelta de 1885, Núñez se mantuvo atento de que quedaran definidos y con claridad los puntos que en su opinión debían garantizar “la paz y el orden”; luego de ésta, perdió la confianza en las instituciones liberales y se resignó a buscar la paz por caminos que consideraba inaceptables: “el autoritarismo y la capacidad represiva de un ejecutivo fuerte”<sup>31</sup>. Esta revuelta lo decepcionó del liberalismo y lo convenció del conservatismo, tanto fue la negación al primero, que prefirió sacrificar a sus amigos independientes por miedo a que se entendieran con los radicales y se diera una restauración del radicalismo, peligro al cual temía<sup>32</sup>. Por ende, apoya el proyecto constitucional de Caro para destruir todos los riegos de anarquía que aun persistían en los linderos de los antiguos Estados. Sin embargo, esto no quiere decir que hubo un cambio absoluto en el pensamiento de Núñez, más bien, -señala Melo- es el agotamiento de sus cartas moderadas, pues, “se mantuvo fiel a sus objetivos para ello tuvo que aceptar lograrlos con el apoyo conservador entregándoles el poder y, permitiendo que definieran y diseñaran las nuevas instituciones”<sup>33</sup>, puesto que

---

<sup>30</sup> Puesto que, a diferencia de las constituciones centralistas -señala Núñez- que habían traído la paz y conservaban el orden público la de los federales había logrado todo lo contrario; ya que, esta había sumido al país en anarquía y caos, véase: J. Melo, “Núñez y la constitución”, p. 116.

<sup>31</sup> J. Melo, “Núñez y la constitución”, p. 116.

<sup>32</sup> Por ello se alianza con el conservatismo y acepta una profunda conservatización del país; además, señala Greis Verbel para Cartagena se llevara “a cabo un destitución generalizada de los cargos públicos de todo aquel que no estuviera a favor del gobierno”. En G. Verbel, “Elites y redes de poder...”, p. 60. y J. Melo, “Núñez y la constitución”, p. 120.

<sup>33</sup> J. Melo, “Núñez y la constitución”, p. 120. Pues Núñez -señal Bushnell- que evito hacerse miembro del

las instituciones que había establecido el partido liberal no iban acorde con el país<sup>34</sup>.

Núñez consideró que en el liberalismo (en el periodo radical) lo que estaba entre sus posibilidades ya se había cumplido; y “lo que ahora se necesita -dice- es una política de reconstrucción sobre un campo convenientemente preparado, y un partido que haga derivar el orden de la democracia para reconciliar las fuerzas contenedoras de la industria y la vida social”<sup>35</sup>. En consecuencia, se diseñó la Constitución de 1886 en su mayor parte por Caro, marcando una ruptura con la tradición federalista, pues, se trataba de garantizar el orden del país, a través del autoritarismo, como base para la construcción de la nación y el Estado<sup>36</sup>.

---

partido [conservador] y más bien intento formar uno nuevo, el Nacional, apoyado con los independientes y conservadores de ideas similares, además de que logro casi todos sus objetivos véase: David Bushnell, *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*, Bogotá, Editorial Planeta, nueva edición (séptima reimpresión), 2007, p. 208.

<sup>34</sup>Según Jaramillo Uribe, Núñez fue uno de los hombres de su tiempo que “con más finura y precisión capto las debilidades internas del liberalismo [ , pues, debido su años como periodista en Europa siguió el desarrollo de los fenómenos de la vida política, social y económica, y “con toda lucidez vio donde estaba el problema social en las modernas sociedades industriales y capitalistas y la imposibilidad de resolverlo con las formulas políticas y económicas del liberalismo ortodoxo” (pág. 266). Por ello va hacer] uno de los primeros en proponer una formula positiva, que sin romper con lo que consideraba valioso en la tradición liberal, podase su concepción de elementos utópicos [ , puesto que, “a diferencia de la mayor parte de sus contemporáneos influidos por corrientes políticas utópicas y románticas, Núñez concebía los problemas de la sociedad moderna con un criterio absolutamente realista” (ibíd.). Es decir, que] en un medio relativamente inmaduro, que importaba formulas políticas y literarias, educativas y económicas, sin someterlas a una verdadera elaboración critica para adaptarlas al ambiente nacional, Núñez introdujo la costumbre de ver los problemas dentro de la perspectiva de la historia [...] y sobre todo sin perder el contacto con la propia realidad nacional” en: Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 262.

<sup>35</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 267.

<sup>36</sup> Eduardo Posada Carbó, “Rafael Núñez, el Caribe colombiano, y el orden nacional”, en: *Aguaita* no. 2,

Todo lo anterior se materializó en el fortalecimiento del poder ejecutivo, como fue la extensión del período presidencial que pasó a ser de seis años (a diferencia del anterior de dos), con la capacidad de legislar e imponerse a los demás poderes públicos, el monopolio de la violencia y el derecho; -la centralización del poder público-; y la represión de la libertad de prensa y la libre asociación, (eliminación de la disidencia). En lo económico, intentaban construir un mercado y una banca nacionales, que derrumbaran las fronteras económicas regionales<sup>37</sup>, con la implantación de una moneda; la centralización plasmada en el Estado regenerador<sup>38</sup>.

Sin embargo, con ello no se restablecía el tan ansiado orden, pues, la inestabilidad nacional achacada al federalismo por parte de la regeneración se debía a tres razones: la “desazón religiosa, la debilidad económica y la tendencia al atomismo político-administrativo”<sup>39</sup>. Por tanto, una vez saldadas las dos últimas, restaba la primera, por tal razón se acude a la Iglesia Católica como actor social de primer orden (la experiencia radical manifestaba que estos dos últimos no eran suficiente) en su búsqueda del orden público, como fundamento para la

---

Cartagena, Observatorio del Caribe colombiano, 1999, pp. 18-19.

<sup>37</sup> L. Múnera Ruiz, “El Estado en La Regeneración” pp. 16-17.

<sup>38</sup> Posada Carbó, señala que “la organización centralista del estado obedecía precisamente a esa necesidad de contar con un gobierno capaz de garantizar el orden nacional”, en: E. Posada Carbó, “Rafael Núñez, el Caribe” p. 19.

<sup>39</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 272; Posada Carbó las describe en cuatro: la descentralización, inclusive de la soberanía; “la precariedad del estado central y la debilidad del gobierno”; “un régimen de libertades absolutas”; y por último, “el esfuerzo por secularizar la sociedad”, las medidas contra la iglesia, en: Eduardo Posada Carbó, “Rafael Núñez, el Caribe” pp. 10-11.

educación y el control social, tomando un lugar central en este proyecto político (como lo evidencia el Concordato con el Vaticano de 1887), por lo cual se le ordena a los poderes públicos protegerla y respetarla<sup>40</sup>. Núñez estaba convencido, al igual que Arboleda en las creencias religiosas como elemento cohesivo y conservador, en particular para los pueblos de ascendencia española; y además, de “que cualquier tarea política o social del Estado moderno no podía realizarse contrariando los sentimientos religiosos y sin la colaboración de la Iglesia Católica”<sup>41</sup>. En todo este proceso, la influencia tanto ideológica como institucional del exterior, especialmente de Europa, desempeñó un papel central.

En efecto, en este ítem se señala que en el periodo que conocemos como la Regeneración, a pesar de que Núñez y Caro estaban convencidos de que la implantación de leyes e instituciones no debían ser ajenas a las costumbres del pueblo (pues estas habían generado la anarquía en el radicalismo); se tuvo como referente a Europa tanto en la creación de instituciones como en el pensamiento de los regeneradores<sup>42</sup>. Y que esta influencia del exterior, se debe entender o responder sólo a la lógica y la cultura sino también al contexto occidental, es decir, que este proyecto político corresponde a un amplio proceso que se está dando en el mundo occidental<sup>43</sup>. La lucha de la civilización contra la barbarie, como una

---

<sup>40</sup> L. Ortiz Mesa, “La Regeneración en Colombia”, p. 234.

<sup>41</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, pp. 268 y 234.

<sup>42</sup> F. Martínez, “En busca del Estado importado: de los radicales a la Regeneración (1867-1889), en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 23, Bogotá, Universidad Nacional, 1996. p. 116.

<sup>43</sup> Jaramillo Uribe señala que alrededor de 1870, se dé un alejamiento y crítica del liberalismo y un virtual acercamiento al tradicionalismo en Colombia como reflejo de la crisis de la sociedad europea. Sin embargo,



cruzada transnacional,<sup>44</sup> donde las ideas de modernidad, progreso y civilización importados de Europa, responden a un paradigma occidental positivista eurocéntrico, como la teleología a alcanzar por toda la humanidad<sup>45</sup>. En toda Latinoamérica, a partir de 1870, se extiende entre las elites políticas, la política científica del positivismo y el darwinismo social de Herbert Spencer y a las ideas del “liberalismo conservador” de Charles Hale caracterizado por un régimen centralista autoritario y pragmático<sup>46</sup>.

---

“no se trataba únicamente de hacer una crítica negativa del liberalismo y sus instituciones típicas, sino de buscar una síntesis que superase sus fallas conservando aspectos suyos que se consideraban como conquistas objetivas de la civilización occidental o se consideraban como supuesto inmodificables de progreso social”, véase: J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 233-235.

<sup>44</sup> J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. 22.

<sup>45</sup> Esto es, “la Regeneración se gestó en el marco internacional del ascenso capitalista y del Estado burgués, lo cual determinó la preponderancia de un discurso nacionalista que promovía la integración con base en una supuesta y nueva concepción del Estado moderno” y la unificación de la nación. Véase: G. Verbel, “Elites y redes de poder”, p. 42; J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 269.

<sup>46</sup> Gómez Muller, señala que este proceso se evidencia en figuras como Porfirio Díaz, Domingo F. Sarmiento, Julio Argentino Roca y Antonio Guzmán Blanco que abandonan los principios del liberalismo clásico. Véase: Alfredo Gómez Muller, “Imaginario de la “raza” y la “nación” en Rafael Núñez”, en: Leopoldo Múnera Ruiz, Edwin Cruz Rodríguez (Eds.), *La Regeneración revisitada. Pluriverso y...* p. 126; D. Bushnell, *Colombia. Una nación a pesar de*, pp. 206-211.

### ***El pensamiento regenerador y lo indígena: Rafael Núñez.***

A través del pensamiento de Rafael Núñez y otros regeneradores se señalaba la influencia ideológica del exterior de la que esta élite regeneradora se apropió en su proyecto político en el proceso de construcción de la nación en relación con la raza, en particular la indígena y su pasado. El proyecto político regenerador se presentó como un proceso de estabilización y de construcción de la autoridad de lo público, como una opción *realista* en oposición al liberalismo de los radicales, considerado utópico y doctrinario<sup>47</sup>. Además, de la construcción de un Estado fuerte y centralista, se caracteriza por el rescate de la herencia hispánica y de la civilización católica, y de su retorno al centro de la escena política, así como la restauración del orden, pues, para Núñez “era un medio para alcanzar el progreso”<sup>48</sup>. Y como parte indisoluble de él (Estado), la construcción de la nación, que será pensada blanca moderna y civilizada encaminada hacia el progreso, lo cual se conseguiría (según Núñez) con el principio de autoridad<sup>49</sup>. Puesto que para Núñez:

El principio de autoridad es el primer instrumento destinado a larga y delicada tarea de civilizar a la especie humana, domesticándola, por decirlo así, reemplazando poco a poco sus brutales instintos con instintos benéficos. Todos los elementos del principio

---

<sup>47</sup> Debido a sus ideas democráticas e igualitarias y del socialismo, las cuales los regeneradores señalan que fracasaron por ser ajenas a la realidad del país, véase: Edwin Cruz Rodríguez, “Dos republicanismos sin pueblo: la república...”. pp. 104 y 105.

<sup>48</sup> E. Cruz Rodríguez, “Dos republicanismos sin pueblo: la república”, p. 97.

<sup>49</sup> Por ello, luego de 1885 Núñez buscaba anular y reemplazar la Constitución de 1863, por una que reconociera a esta particularidad.

de autoridad deben adunarse para obtener este resultado, y al paso que la civilización adelanta, los medios represivos pueden ser menos inmediatos y enérgicos<sup>50</sup>.

En consonancia con lo planteado, debo señalar que Núñez, respondía a la lógica de ese paradigma positivista occidental eurocéntrico (en el cual estaba inscrito), pues, definía a la sociología, en sus estudios como “la historia natural de las sociedades”; es decir, las sociedades regidas por las leyes naturales, las acciones y hechos de ser humano. Además, de considerar que todas las leyes determinan lo humano, que “remiten a un ‘principio fundamental, uno e indivisible’ que es la tendencia a la ‘emancipación de la persona humana en espíritu y cuerpo’ en lo cual ‘se resume el movimiento de la civilización’”; lo cual señala Gómez Muller, como el “‘progreso general’ hacia la ‘unidad moral’ de la humanidad”. Se refiere al progreso entendido en términos racialistas, a través de la ley de selección natural en donde las razas inferiores con el cruzamiento regenerativo con las superiores darán nuevas razas mejoradas; de lo contrario las primeras desaparecerían como niebla pasajera. Ya que, solo llegarían las más aptas a ese fin teleológico: al progreso y la civilización, como las naciones adelantas, de las que importaban tanto ideología como instituciones.

Por su parte, Miguel Antonio Caro, representante del tradicionalismo en este proyecto, era un “defensor de los valores tradicionales católicos y ferviente admirador de la herencia colonial española”<sup>51</sup>. Sin extendernos mucho en ello, recordemos que su pensamiento estaba

---

<sup>50</sup>E. Cruz Rodríguez, “Dos republicanismo sin pueblo: la república”, p. 108.

<sup>51</sup> D. Bushnell, *Colombia. Una nación a pesar de*, p. 209.

inscrito en el paradigma europeo de “racionalidad-modernidad”, del que habla Aníbal Quijano; en el cual la cultura y la raza europea es presentada (y se representa) como el estadio final de la humanidad, la civilización<sup>52</sup>, por eso señala que:

El año de 1810 no establece una línea divisoria entre nuestros abuelos y nosotros; porque la emancipación política no supone que se improvise una nueva civilización; las civilizaciones no se improvisan. Religión, lengua, costumbres y tradiciones: nada de esto lo hemos creado; todo lo hemos recibido habiéndonos venido de generación en generación, y de mano en mano, por decirlo así, desde la época de la Conquista y del propio modo pasará a nuestros hijos y nietos como precioso depósito y rico de razas civilizadas<sup>53</sup>.

Esto es, señala Quijano, que mientras “se consolidaba la dominación colonial europea se fue constituyendo el complejo cultural conocido como la racionalidad-modernidad europea, el cual fue establecido como paradigma universal de conocimiento”<sup>54</sup>. Es decir, que su pensamiento corresponde, tanto a la lógica como al contexto occidental, que lo inscribe en

---

<sup>52</sup> Quijano señala, que “la cultura europea u occidental, por el poder político-militar y tecnológico de las sociedades portadoras, impuso su imagen paradigmática y sus principales elementos cognoscitivos como norma orientadora de todo desarrollo cultural, especialmente intelectual y artístico [...] [En consecuencia, se convirtió,] en parte constitutiva de las condiciones de reproducción de aquellas sociedades y culturas, empujadas hacia la europeización en todo o en parte” (p. 439-440). Para mayor amplitud véase el texto completo: Aníbal Quijano, “Colonialidad y modernidad-racionalidad”, en: Heraclio Bonilla (Comp.). *Los conquistados: 1492 y la población indígena de la América*, Santa Fe de Bogotá, Tercer Mundo Editores, FLACSO, Ediciones LibriMundi, 1992, pp. 437-447.

<sup>53</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 82.

<sup>54</sup> A. Quijano, “Colonialidad y modernidad-”, p. 440.

ese paradigma occidental positivista eurocéntrico al que hacemos alusión. Volviendo a Núñez, en su pensamiento, la construcción del imaginario nacional, de la unidad moral en su nivel de significación histórico-cultural de la nación, no se reduce a la institución de un Himno Nacional, ni la recatolización de la sociedad y de lo público (lo religioso); sino también coexisten con el componente *racial*. Es decir, que a la par con lo religioso, una de las principales características de este periodo, va lo racial, a diferencia del anterior, el radicalismo, donde lo cívico tendría más relevancia. Puesto que, la raza en ese entonces era entendida como la nacionalidad en Europa.

Sin embargo, en Núñez se da un desplazamiento de lo cívico a lo *racial*, al igual que otros liberales, que tampoco fue ajeno a muchos radicales –señala Gómez Muller–; además, este componente racial para definir lo nacional corresponde al paradigma de las razas en la ideología europea influenciada por el darwinismo social de Herbert Spencer; que se empieza a dar en el mundo occidental a partir de 1850. En Latinoamérica, con las ideas del argentino Domingo F. Sarmiento y su dicotomía *civilización/barbarie*, como paradigma para imaginar lo nacional, como también se puede observar en nuestro país con José María Samper donde lo racial determina lo cultural –la civilización y progreso–. Por tal razón, concibe la realización de lo nacional por o en un proceso de *blanqueamiento* de la población a través de la mezcla de razas, lo que en el pensamiento de Núñez, sería el cruzamiento *regenerativo* de las “razas inferiores” con las “superiores” donde las razas indígenas y africanas serían destinadas a desaparecer como niebla pasajera<sup>55</sup>. Por tanto, el

---

<sup>55</sup>Por ello, Núñez va a justificar la Conquista, porque, esta determino las condiciones genéticas para un mejoramiento regenerativo de las razas inferiores americanas. A. Gómez Muller, “Imaginarios de la “raza” y

regenerador pensaba que un factor explicativo de la inestabilidad política e insuficiente progreso de Colombia, se debe a las ‘diferencias de razas primitivas que se mezclaron con las de afuera’<sup>56</sup>.

Luego, sin abandonar de un todo el discurso de la raza de Samper, donde lo racial determina lo cultural, Núñez dio más relevancia a lo cultural, de tal manera que la raza obtendría una resignificación. En efecto, el regenerador pasa de un concepto de raza *biológico*, es decir, de individuos de un mismo origen y sangre (genético) que determina lo nacional a un concepto sociológico o histórico, donde la nacionalidad está expresada o determinada por una unidad de lengua, religión o instituciones, una *razahistórica*. Producto de la reinterpretación de las ideas de Spencer, por tanto, la raza en Núñez tomará una resignificación, es decir, será entendida –señala Gómez Muller– a lo que concebimos hoy como cultura<sup>57</sup>. En ese sentido, va a dar mayor relevancia en la unificación nacional, la integración social y política, a través de la igualdad de derechos y las instituciones políticas, religiosas y sociales; las cuales serán importadas<sup>58</sup>.

Esta resignificación o desplazamiento de la *raza-biológica* a la *raza-nación*, anuncia el

---

la”, pp. 130-132.

<sup>56</sup> A. Gómez Muller, “Imaginarios de la “raza” y la”, p. 137.

<sup>57</sup> Es decir, que a partir de estos elementos se “constituyen una parte esencial de los modos de vida a través de los cuales un grupo se singulariza y confiere un determinado sentido y valor al mundo”; A. Gómez Muller, “Imaginarios de la “raza” y la”, p. 144.

<sup>58</sup> A. Gómez Muller, “Imaginarios de la “raza” y la”, p. 127.

cambio de las elites dominantes de un discurso de *raza* por uno de *nación*, ya que, la realidad social y el contexto ideológico del país no corresponden a los deseos de homogenización racial. Por tanto, la nación será entendida y definida como una unidad cultural y simbólica (desde los referentes europeos) por ende, para la reconstrucción del imaginario nacional durante la Regeneración, desde el autoritarismo se promueve una identidad etnocéntrica y occidental, negadora de toda diferencia étnico-cultural y religiosa. Es decir, una cultura nacional exclusivista y unitaria: católica y mestiza, ocultando o invisibilizando toda diferencia, pues, en ello se podría alcanzar el progreso. Lo que ponía al indígena sin espacio en este orden, lo que más adelante, ante imprecisiones jurídicas se tendrá que ubicar, definir o construir.

De igual manera y respondiendo a esto, sería en lo político, es decir, con la negación de la disidencia política, la democracia y el sufragio universal, lo que hace evidente una visión paternalista que ve a las masas como ignorantes, analfabetas y barbaras. En respuesta a ello se desarrolla un discurso que aboga por una dirigencia de las elites, que están más cercanas al modelo étnico-cultural blanco y occidental, sobre el estado de medio salvaje de las masas; discurso paternalista que busca legitimar su autoritarismo<sup>59</sup>. En última, “el autoritarismo político resultara [...] indisociable de autoritarismo cultural (étnico-

---

<sup>59</sup> Martín Hopenhayn, Álvaro Bello, “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe” en: Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4, Serie políticas sociales No. 47, Santiago de Chile, mayo de 2001, p.10.

cultural)»<sup>60</sup>.

En una discusión sobre el proyecto de Constitución de 1885 entre José María Samper y Caro en relación al sufragio, en el Consejo de Delegatorios instalado por Núñez, se señala ese paternalismo que busca legitimar el autoritarismo del elemento blanco y occidental<sup>61</sup>; y el cruzamiento regenerativo de la raza negra e india (razas inferiores) con la europea, en miras hacia el progreso, en lo expresado por Samper:

Tenemos en primer lugar el blanco de origen español, que es por naturaleza de imaginación ardiente, de temperamento nervioso, intolerante por lo mismo que es *ambicioso de gloria y de mando*, dado a pleitear, *altivo en el poder*, aristócrata y jactancioso en su origen, caballaresco y *aficionado a las cosas grande y heroicas* [...]

En contraposición tenemos al negro de origen africano, que es fuerte para el trabajo, fiel en sus afectos, fecundo para la procreación, *perezoso, indolente, supersticioso en*

---

<sup>60</sup>A. Gómez Muller, “Imaginario de la “raza” y la”, p. 150.

<sup>61</sup> Cuando hablamos de blanco y occidental, en relación con la elite criolla y la nación nos referimos a la idea que expresa Arias Vanegas, la cual explica que la primera, al ser blanca descendiente “directa” de los europeos (europeodescendientes) y al educarse bajo su hegemonía, (su discurso eurocentrico de civilización/barbarie), se reconocen a sí mismas como occidentales. Y que para menesteres en ese estatus de civilizadas marcan una distancia de lo que asocian con la barbarie al indio y al negro, a la vez que legitiman su gobierno sobre estas, por ser pensada inferiores; por tanto, piensan una nación blanca y occidental para estar en consonancia con el paradigma europeo. Ahora, la alusión al término blanco no significa entender a Europa como un todo homogéneo racial, sino solo la ascendencia europea de esta elite criolla (no mezclada). Véase: M. Hopenhayn, Á. Bello, “Discriminación étnico-racial”, p.10. J. Arias Vanegas, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano*, p. 20. A. Quijano, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en: *Journal of world-systems research*, VI, 2, Santa Cruz (California), Special Issue: Festschrift for Immanuel Wallerstein – Part I, summer/fall 2000, p. 343.



*la religión, de instintos groseros y sin noción alguna del derecho. Y por último tenemos al indio [...] es paciente y pasivo, desconfiado y pérfido, frugal en la comida, pero intemperante en la bebida [...] aunque laborioso [...] carece de imaginación [...] Puede decirse que esta raza degradada y deprimida se ha estancado y petrificado, pues el indio de hoy es el mismo que encontró Quesada en el tiempo de la conquista. Incapaz de civilización, no sabe leer el catecismo, ni tiene conciencia de su derecho y carece hasta del instintos más fuertes en todo los hombres, el de la curiosidad de Dios, del cual solo sabe que existe porque el cura se lo dicho. Menos tiene, ni puede tener, curiosidad de conocer las instituciones y los intereses del país, ni sus propios deberes políticos y sociales. De las mezcla de estas tres razas, resultan otros matices [...] el mulato, resultado de el cruzamiento del blanco y el negro [...] corre por sus venas en abundancia la rica sangre españolas, es inteligente de imaginación viva e inquieta, revoltoso, audaz y altivo, ingobernable, capaz de aprenderlo todo con facilidad, pero sin seriedad en los propósitos. El mestizo ha dado días de gloria a la patria, tanto en la guerra de independencia como en las luchas civiles; ha enriquecido la literatura del país [...], ha llegado a sentarse bajo el solio presidencial de la República. Pero conceder el derecho de sufragio a los individuos de la segunda y tercera raza[negra e india], que son los que forman la mayoría en Colombia, equivaldría a condenarnos desde ahora a no tener nunca buen gobierno, serio y respetable, y a vivir en una zambia permanente<sup>62</sup>.*

Gómez Muller señala que la nación o el proyecto de nación que está pensando la

---

<sup>62</sup>Citado en: E. Cruz Rodríguez, “Dos republicanismo sin pueblo: la república...”, pp. 109-110, la cursiva es mía.

Regeneración, en particular Núñez, es una nación blanca y occidental, donde no hay espacio para la “barbarie”. Por ende, en este periodo el lugar o más bien el destino de las comunidades indígenas y su memoria es su reducción y sometimiento, en palabras del autor la “destrucción de las culturas indígenas”<sup>63</sup>. Es decir, la destrucción de su subjetividad, de su “visión del mundo, de su manera de vivir, su idioma sus valores y creencias” (*ibíd.*), de su cultura, “nacionalizarlo” (*blanquearlo*<sup>64</sup>). En otras palabras construirlo darle un identidad y un espacio en este nuevo orden. Es aquí, donde se hace visible el papel del Estado y la Iglesia, serán estas las encargada, de realizar esta tarea, pues, como pensó Caro de esta última es quien crea hombres donde antes no los hay, y útiles ciudadanos<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup>A. Gómez Muller, “Imaginarios de la “raza” y la...”, p. 151. Véase: M. Hopenhayn, Á. Bello, “Discriminación étnico-racial”, p.10.

<sup>64</sup>L. Ortiz Mesa, señala que entre los censos de 1851 y 1912, es notoria la búsqueda de blanqueamiento en todo el país, pues, los blancos incrementaron de 17 al 34,4%, y aunque los negros aumentaron proporcionalmente más que los blancos de 3.8 al 10%, los mulatos eran bastante alto 13,1%, los indios disminuyeron a la mitad de 13.8 al 6.3% y los mestizos pasaron de 65,4 al 49,2%. Véase: Luis Javier Ortiz Mesa, “La Regeneración en Colombia...”, pp. 231-253.

<sup>65</sup> Como lo expresa la Ley 89 del 25 de noviembre de 1890, “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5.

## **II. Indígena: una construcción estatal.**

Una vez terminado el periodo liberal, y en entrada en vigencia la Ley 153 de 1887 (además, de la constitución de 1886) la cual anula todas las legislaciones de los antiguos Estados, se va materializado un nuevo orden; el regenerador. Lo que significará para las comunidades indígenas una redefinición de su identidad quedando nuevamente atrapadas en las inexactitudes jurídicas, como una constante en la conservación de esta; puesto que, desde la colonia esta ha estado sujeta al reconocimiento y dialogo con el poder en turno. Ya que, desde finales de la colonia el concepto de indianidad, muy a pesar de las perspectivas racial y étnico-cultural, sostiene Saether responde más a posiciones jurídico-política que a términos culturales<sup>66</sup>. Igualmente para la república, señala Solano, que el Estado republicano “jugó un papel de primer orden en la definición de la identidad indígena al igual que lo había hecho el Estado colonial, debido a que a la República le tocó lidiar con una relación de naturaleza étnica que tenía implicaciones institucionales”<sup>67</sup>.

Durante la Colonia, la identidad de los indígenas estuvo ligada al fenotipo, la cultura y a una condición jurídico-política (la de mayor peso) y con la creación de los resguardos los convirtieron en un cuerpo político, social y racial con derechos especiales dentro la

---

<sup>66</sup> Steinar Saether. "La independencia y la redefinición del concepto de indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750 – 1850". En Memorias. N° 9. Barranquilla. Uninorte. 2008. P. 10.

<sup>67</sup> Sergio Paolo Solano, Tributo, fenotipo y genealogía. Indígenas y nación en el Caribe colombiano durante el siglo XIX, Cartagena de Indias, Universidad de Cartagena, 2012, P. 105.

Monarquía española<sup>68</sup>. Lo mismo sostiene Saether especificando que en lo racial que se refería al fenotipo; en lo cultural o étnico-cultural como lo llama él, señala lugar de nacimiento, residencia, indumentaria, dieta, lengua (ocasional) y religión; la última que legitimaba a las demás, era el reconocimiento del Estado colonial como indígena bajo el criterio de la genealogía (descendientes de pueblos originarios)<sup>69</sup>, al igual que lo había hecho el tributo<sup>70</sup>. Esto respondía, para el Caribe colombiano, al contexto de las reformas Borbónica; es decir, una “acción consciente dirigida a organizar y jerarquizar algunos elementos que cohesionaran nuevas identidades compatibles con el sistema colonial”, más no la representación de una cultura india primigenia<sup>71</sup>.

En ese sentido, teniendo en cuenta los argumentos del profesor Solano: “que en determinadas circunstancias históricas los discursos hegemónicos tienen un alto grado de

---

<sup>68</sup> S. Solano, “Tributo, fenotipo y genealogía”, p. 106.

<sup>69</sup> S. Solano, “Tributo, fenotipo y genealogía”, p. 109., S. Saether. . “La independencia y la redefinición”, p. 9-10.

<sup>70</sup> Solano señala que durante el último siglo de dominación el tributo se había convertido en el distintivo entre indios y personas libres, y que incluso en las primeras décadas de República abolido en 1811 por la junta de gobierno de Cartagena siguiendo las órdenes de la Cortez de Cádiz, luego para 1830 fue remplazado por la contribución personal indígena para ser restablecido al decenio siguiente, y para 1850 se consagra reemplazarla por ascendencia genealógica. S. Solano, “Tributo, fenotipo y genealogía”, p. 112-113.

<sup>71</sup> S. Solano, “Tributo, fenotipo y genealogía”, p. 107. Además, señala Saether que “cualquier ejemplo de sincretismo o de vestigios de sus religiones anteriores a la conquista no los haría más legítimamente ‘indios’ bajo la ley; [...] [ni] contrariamente la carencia de creencias y practicas paganas, la pérdida de la lengua nativa” y una profunda hispanización de estas comunidades los hacía menos indígenas. S. Saether. . “La independencia y la redefinición”, p. 13-14.

operatividad sobre la realidad y ayudan a crear sujetos colectivos homogenizados por encima de sus diferencias internas”<sup>72</sup>, esto es construidos. Además, de los planteamientos de Roulet acerca de la “domesticación” del indígena como la obra de “propagandistas que mediante un uso político y sutil del lenguaje operaron una serie de transformaciones discursivas paralelas e intervenciones que terminaron convirtiendo a los pueblos originarios en intrusos en sus propias tierras”. Las que desembocarían en “las normas jurídicas estatales [que] coronarían este proceso con un barniz de legalidad que aquietaba las conciencias de los raros moralistas”<sup>73</sup>. Nos interesa mostrar como a través del Estado el indígena es definido, desde las ideas de un grupo (la elite), adquiriendo un lugar (asignado por este) dentro el, para luego a partir del primero ser legitimada esa visión en las sociedad.

En efecto, para este periodo donde el proyecto de nación se renovaba y tomaba unos nuevos matices como el protagonismo de la Iglesia Católica, la cultura hispana (la cultura occidental), la República unitaria<sup>74</sup>, en especial la homogeneidad racial, y con ello el lugar del indígena en este orden, se cuestionaba. Donde la “*humanidad* según la cual la población

---

<sup>72</sup> Pues, mediante la asignación de identidades sociales, regionales, locales y étnicas, que al mismo tiempo describen, ordenan, clasifican y jerarquizan las diferencias sociales y espaciales, se construye una identidad y un lugar en este nuevo contexto. Sergio Paolo Solano, “Un Caribe con indígenas. Raza, mestizaje, nación y ciudadanía en la Costa Caribe colombiana durante el siglo XIX, en: Batey: Revista Cubana de Antropología Sociocultural, V. 5 N. 5. 2013. P. 78-79.

<sup>73</sup> Florencia Roulet, Pedro Navarro Floria, “De soberanos externos a rebeldes internos: la domesticación discursiva y legal de la cuestión indígena en el tránsito del siglo XVIII al XX”. Universidad de Lausanne, Suiza, CONICET, Argentina (respectivamente) Dialnet. P. 2.

<sup>74</sup> E. Cruz. “Dos Republicanismos sin pueblo: la República”, p. 103.

del mundo se diferenciaba en inferiores y superiores, irracionales y racionales, primitivos y civilizados, tradicionales y modernos”<sup>75</sup>, configurando un nuevo universo de relaciones intersubjetivas de dominación eurocentrado que será después denominado como la *modernidad*<sup>76</sup>. Lo que convergiría en repensar al indígena tanto en un marco legal como uno social (en el imaginario colectivo). A lo cual asistieron, “Elites, autoridades, políticos e intelectuales [que] se enfrentaron a una situación paradójica que demandó, entre otras cosas, establecer qué era un indígena bajo la República”<sup>77</sup>, es decir, definir.

### **El indígena y la legislación.**

En el siglo XIX, más preciso para el periodo anterior al que estudiamos 1860-1885, Solano deja en claro que la discusión sobre el indígena y su identidad en aquel proyecto de nación, además de ser un tema central en aquel proyecto de nación, respondían al contexto del Estado republicano; es decir de si su categoría y tierras resguardadas estaban en contravía con la nueva constitución y la ciudadanía (homogenización racial: mestizaje; y ante la ley: ciudadano). Esto es, que “muchos políticos y hacendados consideraron ilegal que el Estado republicano continuara protegiendo una forma de propiedad que estaba en contravía con los principios constitucionales, la que dependía de unas consideraciones raciales”<sup>78</sup>. El nuevo

---

<sup>75</sup> A. Quijano, “Colonialidad del poder y clasificación social”, p. 344.

<sup>76</sup> A. Quijano, “Colonialidad del poder y clasificación social”, p. 344.

<sup>77</sup> S. Solano, “Un Caribe con indígenas. Raza”, p. 81.

<sup>78</sup> S. Solano, Tributo, fenotipo y genealogía, p. 3 y 110.

orden legal implicaba definir, construir al indígena, lo que significa la materialización de las ideas de uno pocos y la culminación de estas en el imaginario colectivo con un barniz de legalidad.

Solano señala que la continuación de muchos de los derechos de los indígenas de La Colonia en los nuevos Estados-nacionales (tierras resguardadas) se debió por las luchas que estos tuvieron al instrumentalizar el discurso republicano a su favor, replanteando su condición. Además, de representar potenciales aliados en los conflictos políticos entre los sectores dirigentes; aunque, se invalidaron algunos elementos que definían su identidad en el dominio español. Sin embargo, esta (la identidad indígena) seguía presente en la república bajo una nueva categoría y jerarquía social, pues desaparece la de indio para dar paso a la de indígena “legislándose en unos términos que implicaron seguirlos considerando como personas *sub-juris*, merecedores de una normas proteccionistas por parte de las autoridades”<sup>79</sup>. Es decir, se le veía como seres inferiores a los cuales se debe cuidar y proteger, cosa contraria si pasaba hacer ciudadano y pequeño propietario<sup>80</sup>.

En este periodo el autor nos muestra que les fue asignado un lugar al indígena en la República y su identidad a partir del fenotipo y la genealogía amarrada a la ascendencia del tributo. Aunque la institucionalización fue limitada, puesto que, esto significo no solo un reconocimiento de los indígenas de un espacio que se han ganado en este nuevo orden, sino también el control y la aceptación de una autoridad, además de lo decisivo de la elite; y con

---

<sup>79</sup> S. Solano, Tributo, fenotipo y genealogía, p. 110.

<sup>80</sup> S. Solano, Tributo, fenotipo y genealogía, p. 110.

ello su virtual desconfiguración de sus derechos (pues, la idea es que este pase hacer ciudadano) como se observa:

*...diversos motivos como la debilidad del Estado, la inclinación por la causa realista de los indígenas en algunas áreas del Nuevo Reino de Granada (Pasto, Santa Marta, las sabanas centrales de la provincia de Cartagena y en el bajo curso del río Sinú) y las dificultades entre sectores de las elites para establecer un consenso hegemónico, llevaron a la República a mantener algunos elementos de la identidad institucionalizada. Se emitió una legislación de transición que los protegiera mientras se disolvían los resguardos y se distribuía las tierras en pequeñas propiedades, propósito que se fue aplazando por varias imposibilidades. También se conservaron los pequeños cabildos para administrar los bienes de la comunidad y para organizar diversas labores<sup>81</sup>.*

Por su parte Ingrid Ospino a partir del análisis de legislación y representación indígena para este periodo, señala que en el Estado liberal, el imaginario y la perspectiva que se dio al indígena fue el de la negación en la sociedad moderna por ser vistos como símbolo de barbarie e incivilización. Y para el que estudiamos (la Regeneración: 1875-94), el ideal fue el de la degeneración nacional, sosteniéndolo desde los planteamientos de Libardo Ariza, expresa que “una de las causas que conllevó a la crisis de la sociedad había sido por la existencia de los indígenas y que por esta razón fueron expulsados de la subjetividad criolla

---

<sup>81</sup> S. Solano, Tributo, fenotipo y genealogía, p. 111. (la cursiva es mía)



y sumergidos en la definición de las minorías”<sup>82</sup>. Además, de mostrar como a partir de la discusiones y apelaciones de los indígenas ante las imprecisiones de la legislación respecto ellos (pues la de los antiguos Estados quedaron abolida) al tratar ciertas facultades de los indígenas en el país, surge la ley 89 de 1890, como respuesta a esas incertidumbre.

En efecto, al analizar las fuentes utilizadas por Ospino podemos ver como el indígena es construido desde el Estado, esto es, la designación(más que el reconocimiento) de su identidad y con ello un espacio en los Estados nacionales, puesto que, son incluidos en la legislación. Es decir, como a través del Estado el indígena es definido, desde las ideas de un grupo (la elite), adquiriendo un lugar (asignado por este) dentro el, para luego a partir del primero (el Estado) ser legitimada esa visión en las sociedad. En un documento de notaria del circuito de Obando en el Departamento del Cauca, publicado en el Registro de Bolívar el jueves 26 de abril de 1888 titulado “FACULTAD de los indígenas para contratar” se puede apreciar esto de lo que les hablo. Pues, se muestra como a partir de la legislación se adopta una imagen acerca de los indígenas la cual ha prevalecido incluso después de La Colonia, tales como menor de edad y no hábiles para los negocios lo que ha servido para justificar una protección sobre ellos. Esto es “Además de que los indígenas no son hábiles para los contratos, por reputarlos la Legislación, desde el tiempo de la colonia hasta el presente como menor de edad; por la Ley 90 sobre protección de indígenas les es prohibido vender los Resguardos

---

<sup>82</sup> I. Ospino Pérez, Legislación y representación indígena durante la regeneración en Colombia, 1875 – 1894, Universidad de Cartagena, Tesis de pregrado en Historia, Cartagena de Indias, 2014. P. 29.

que poseen”<sup>83</sup>.

Asimismo, se aprecia como al cambiar la legislación cambia el discurso y la visión hacia ellos, es decir, se cuestiona porque los indígenas nos son equiparados a los demás colombianos si la constitución no reconoce derechos especiales, se sigue:

*Como según la Constitución no hay bienes inenajenables en la República, conforme al Código Civil nacional no son reputados de menores de edad sino los que han cumplido veintiún años ; y atento el contexto de la ley 153 de 24 de Agosto de 1887, todas la disposiciones de carácter administrativo de los antiguos Estados quedaron abrogadas; he creído que los indígenas, de acuerdo con las leyes comunes, están en plena libertad para vender sus acciones y derechos a los terrenos que poseen en comunidad ; pues la constitución no reconoce privilegios, ni hay razón para que los indígenas sean tenidos de peor condición que los demás colombianos<sup>84</sup>.*

Así, una vez derogadas las leyes de los antiguos Estados, el contexto legislativo es distinto, el discurso cambia, e incluso el indígena es llamado aborígen, y se “deja de ser vistos como menores de edad” en la legislación. En el mismo documento se expresa que: “De conformidad con el artículo 37 de la Constitución, á los aborígenes ni á personas alguna que no sea menor no habilitado de edad ó que no se halle en interdicción judicial ó bajo potestad marital, se le puede privar de la facultad que tiene de disponer de sus propiedades, sean muebles ó raíces, estos

---

<sup>83</sup> Biblioteca Bartolomé Calvo (en adelante BBC). Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para contratar”, Cartagena, 26 de Abril de 1888, Numero 520, Rollo 825. P. 1. (la cursiva es mía).

<sup>84</sup> Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para contratar”, Cartagena, 26 de Abril de 1888, Numero 520, Rollo 825. P. 1. (la cursiva es mía).

últimos con la excepción que determina la Ley 2ª. de 1886 y en otras varias”<sup>85</sup>.

En últimas, el documento concede la facultad de contratar para los indígenas, como también la de enajenar sus propiedades. Este hecho no quiere decir que al vender o arrendar su tierras, lo exoneraba de pleito de este tipo, pues, donde los límites no fuesen claros, no faltaba el caso en que se las quería robar, como ocurrió con la expansión ganadera en el periodo anterior y más aún en ausencia de una legislación en particular. Sin embargo, los negocios efectuados, por ellos responden a un interés, más que a la igualación de los indígenas con los demás colombianos. En otro documento donde se les concede la facultad para enajenar sus propiedades que se otorga, se aprecia el claro objetivo:

*Para organizar una empresa que hará prospera varias localidades del Departamento, se desea obtener el dato siguiente, que tengo el honor de solicitar de U: Si los indígenas ó sus descendientes, legítimos dueños de terrenos de indígenas, pueden o nó arrendar o vender las tierras que les pertenecen*<sup>86</sup>.

Es decir, todo ello responde a la idea de progreso, que se encuentra en boga en el mundo occidental, pues por otro lado se les niega a los Cabildos de indígenas la personería

---

<sup>85</sup> Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para contratar”, Cartagena, 26 de Abril de 1888, Numero 520, Rollo 825. P. 1. (la cursiva es mía). Esta última solo “prohíbe transferir la propiedad raíz á Gobiernos extranjeros”, Manuel J. Angarita, Compilación de leyes adicionales y reformatorias relativa a los códigos civil, de comercio, penal, de organización y judicial de la Republica de Colombia, Imprenta de “La Luz”, Bogotá 1890. P. 1.

<sup>86</sup> BBC. Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para enajenar sus propiedades”, Cartagena, 25 de Julio de 1889, Numero 643, Rollo 828. P. 231-233.

jurídica, luego, solo pueden nombrar a quienes lo representes<sup>87</sup>; se les concede solo lo que al Estado le es útil. Ahora bien, a partir de la ausencia de una legislación que protegiera la tierras resguardada de los indígenas, por tanto, abrogadas las leyes de los antiguos Estados, la legislación que protegía a los indígenas quedaron invalidadas en respuesta ello se crea la ley 89 de 1890, que será su defensa para pelear por su tierras resguardadas; y el inicio de su construcción. Puesto que, el indígena al asistir a este contexto occidental-eurocéntrico solo tenía dos caminos y ninguno de ellos significaba la autonomía ni cultural, ni política, ni mucho menos económica. Uno era la ciudadanía que es la más radical en cuanto a la autoconstrucción de su identidad y la de asociarse, al contexto occidental, a los Estados nacionales.

El segundo no dista mucho de la anterior, ya que, el reconocimiento como indígena, al igual que la primera esta también ha sido una construcción occidental, originada de la visión eurocéntrica que jamás ha reconocido una identidad sino todo lo contrario, la ha construido. Desde “los primeros contactos con los europeos, los habitantes de las Américas fueron calificados con términos familiares a la tradición occidental que implicaba una noción de inferioridad cultural”, como signo de humanidad incompleta<sup>88</sup>. Este camino es la dicha construcción, la concesión y limitación de facultades a estos grupo desde la autoridad estatal; y toda defensa de estos para pelear ciertos reconocimiento se ha hecho a partir de la

---

<sup>87</sup> BBC. Registro de Bolívar, “Los Cabildos de indígenas no tienen personería jurídica”, Cartagena, 22 de Julio de 1889, Número 642. P. 229-230.

<sup>88</sup> F. Roulet, P. Navarro Floria, “De soberanos externos a rebeldes internos”, p. 4.

herramientas que el Estado les brinda<sup>89</sup>. En ese orden de ideas, como el indígena se negó al primero (ser ciudadano), entonces se construye o define desde el segundo (el reconocimiento como indígena). En ese contexto (el de la ley 89 de 1890), en la pelea por tierras del pequeño cabildo de indígenas de Malambo, nos muestra cómo se define al indígena desde las herramientas que les concede el Estado. Puesto que, como señala Saether y Solano el concepto de indianidad, muy a pesar de las perspectivas racial y étnico-cultural, se da cuenta que el concepto responde, a finales de la colonia, más a posiciones jurídico-política que a términos culturales:

Pequeño Cabildo de indígenas de Malambo.

Señor Gobernador del Departamento.

Los infrascritos miembros del pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo, a Usía con el debido respeto, venimos a Exponer: que la ley 89 de 1890, que ha revivido los resguardos ya extinguidos por leyes nacionales de cerca de medio siglo de existencia, nos ha colocado, particularmente a nosotros que pertenecemos á un Distrito que no tiene terrenos propios, en situación bastante difícil á menos que, como lo esperamos. Usía resuelva los puntos que nos proponemos, de un modo favorable a los intereses del reguardo.

En efecto, señor Gobernador, los vecinos de Soledad, que son los miembros del Consejo, los Jueces, Fiscales &, llamados a protegernos según dicha ley, están en la

---

<sup>89</sup> Aunque también hubo una tercera, o corolario de estas, que se materializó en los Estados Unidos y el cono sur, la cual significó o se traduce en el exterminio indígena.

idea, imbuída por alguno, de que nuestros resguardos son terrenos comunes del Distrito y no creemos tener en ellos el amparo de la ley.

¿Qué se hace cuando una Municipalidad sin motivo justificativo, imprueba los contratos de arriendo celebrados por el pequeño Cabildo, de conformidad con la ley, y cuando el Alcalde, por la misma razón, no cumple los deberes que la citada ley le impone á fin de favorecer al resguardo? Nosotros no vemos otro medio, sino que las resoluciones del Concejo, relativas á los asuntos del pequeño Cabildo, sean revisadas y puedan ser reformadas por el Gobernador.

Esta es una de las resoluciones que encarecemos de Usía.

**La ley ha sido de tal modo cuidadosa en favor de los derechos de los resguardos, que expresamente dispone que contra el derecho de los indígenas que conserven títulos y que han sido desposeído de una manera violenta o dolorosa, no se pueden oponer ni son admisibles excepciones perentorias de ninguna clase.**

**Nosotros tenemos, á virtud del título o concesión del resguardo, actos de amparos y posesión decretados desde 1843, siendo Gobernador de la Provincia el señor Pastor Ospina, y por los Jueces letrados de esta provincia, y eso no obstante, un vecino de Soledad ha denunciado las tierras como vacantes abriendo así a los demás vecinos el natural empeño de hacerse por nada a las tierras que fuero de nuestros padres, como donación de la República.**

De aquí, señor, una serie de cuestioncillas diarias que pueden degenerar en querellas de pueblo á pueblo, si en oportunidad no se pone coto á las pretensiones indebidas.

Tanto es así que una porción soledañes ocurrieron al señor Prefecto de la Provincia en días pasados pidiendo la remoción del señor Alcalde, Miguel A. García, porque no apoya los despojos que se nos quieren hacer. Y un ocupante del mismo pueblo de parte de las tierras del resguardo se ha hecho amparar en el *statu quo* en una finca que pretende estar fuera de nuestros resguardos, estando dentro.

**La necesidad de un decreto que desarrolle la ley de una manera mas práctica se hace, pues, necesaria, y mientras eso puede verificarse, los puntos que hemos tocados pueden ser objeto de resoluciones especiales.**

Lo que hemos dicho del Consejo debemos decirlo del Personero municipal y aun del Fiscal de Circuito. Nosotros creemos que la protección que estas empleados están obligados á prestarnos, es independiente de los medios legales que, por apoderados judicial constituido por nosotros mismos, nos sea dado emplear, y aun debería Usía disponer que cuando hubiese motivo para no esperar toda la ayuda necesaria de los empleados referidos, pudiese el Gobernador nombrar un Fiscal ó Procurador ad hoc.

Para concluir, **suplicamos á Usía muy particularmente, ordene y mande, se nos ampare por todas las autoridades** en los terrenos del resguardo, por los siguientes linderos, según consta de los títulos que presentamos: del cerro de Sevilla, que es esquina del lindero de Malambo viejo en tierras de Barranquilla, que son Canetal y Guayabal; de allí corriendo en línea recta hasta los anegadizos del Magdalena, nombrados Agua del Salto, y por la mano la izquierda, hasta la Sabaneta del Bongo, donde está fijada una Santa Cruz, lindero de Sarmiento con Malambo-viejo, y línea recta corriendo por el lado del poniente del sol hasta Caracolí, lindero de Sarmiento

con Malambo Viejo y el Presbítero Bonifacio Silvera, de Baranoa, y de allí al Cerro de Sevilla; ese lindero por línea recta con los de Galapa.

Malambo, 25 de Agosto de 1892.

El presidente del Cabildo. Toribio Cantillo---Anselmo Rodríguez---Desiderio Mercado--- El secretario, Celso Blanco<sup>90</sup>.

Lo interesante de este memorial es que el indígena para comprobar su identidad lo hace es a través de la legislación, esto es, soy indígena porque unos papeles otorgados por el gobierno español y republicanos nos reconocieron como indígenas, entonces lo somos y por ello estos poderes nos han concedido tales derecho que nos defienden. El uso y la aceptación de estos derechos no solo terminan por reconocer diversas luchas de estos pueblos por su aceptación, sino que además señala, la aceptación de un orden, una autoridad superior a ellos de la cual merecen y piden protección. Es decir, a través del Estado se legitima en estos pueblos es visión paternalista del mismo al aceptar y pelear desde tales derechos. Y como es lógico el Gobernador les ordena que acuda su apoderado a la Alcaldía del Distrito para hagan respetar sus derechos, ya que ellos están en el marco de lo legal, de lo que por pertenecer al Estado le es permitido.

En ese orden de ideas el 29 de junio de 1893, aparece en el Registro de Bolívar nuevamente este caso, donde el Prefecto de la Provincia prescindiendo de lo expresado por el

---

<sup>90</sup> BBC. Registro de Bolívar, “Pequeño Cabildo de indígenas de Malambo”, Cartagena, 17 de Octubre de 1892, Número 982. P. 331 (la negrilla es mía).



Gobernador ha declarado que los resguardos de indígenas de Malambo pertenecen al Municipio de Soledad, pues al ser el primero agregación de este último, señala que “todo sus bienes, que no sean particulares, hacen parte del común; y en consecuencia, ha ordenado al señor Alcalde del Distrito que mantengan a los vecinos en el *statu quo*, mientras los indígenas comprueben de una manera legal tener derecho al resguardo de Malambo”<sup>91</sup>. Así las cosas, los indígenas instrumentalizado la legislación republicana, como lo ha hecho durante todo este siglo, consiguen la reelaboración de su identidad como señala Solano<sup>92</sup>, a lo que habría que decir, más que eso, solo están haciendo uso de sus facultades legales que el Estado le ha concedido, el documento dice:

...

Adolece la resolución del señor Prefecto de un error cardinal, cual es el de dar por cierto que los resguardos de indígenas de Malambo, eran antes de 1885 terrenos comunales de ese Distrito, de donde saca que hoy deben serlo de Soledad.

Presentamos á Usía la documentación que comprueba lo siguiente: *Que en 1844 siendo Gobernador de la antigua Provincia de Cartagena el señor Pastor Ospina, dispuso se organizara el pequeño Cabildo de Malambo y se pasaran todos los documentos relacionados con la propiedad de otros resguardos al Juez competente para que los ampárese en la posesión debida, lo cual hizo el Juez Letrado del*

---

<sup>91</sup> BBC. Registro de Bolívar, “Pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo”, Rollo 831. Cartagena. 17 de Octubre de 1892. P.331.

<sup>92</sup> S. Solano, Tributo, fenotipo y genealogía, p. 105.

*circuito de Barranquilla, en 7 de Enero de 1845.* Que más tarde en 1850 el señor Fulgencio Gambín, como agrimensor nombrado para medir los terrenos de San José y San Blas, colindantes con nuestros resguardos, pretendió reducir á cinco mis varas granadinas el terreno, y entonces el Juez Letrado de Barranquilla por auto de 8 de Marzo de dicho año, restituyó á los indígenas en la porción de terrenos de la cual se les despojaba. Esto constituye una posesión de más de cuarenta años.

Todavía en 1870 el doctor Manuel J. Samper Anguiano, con poder de los indígenas pidió el deslinde y mensura de nuestros resguardos, lo cual se practicó en el Juzgado de esta Provincia, á cargo del doctor Jacinto Consuegra. Las diligencias respectivas están en el Juzgado 1. de este Circuito: ¿Cuándo han sido, pues, los resguardos expresados bienes comunales de Malambo? Nunca. Luego es errónea la premisa sentada por el señor Prefecto para resolver que hoy son bienes comunales de Soledad.

No hace mucho que el señor José E. Navas denunció como vacante los terrenos de los resguardos, y el Procurador municipal de Soledad, á quien se dio traslado de ese denuncia no lo ha contestado aún, habiendo juzgado tal vez mejor cortar el nudo administrativamente.

Por fortuna Usía, que tiene la conciencia de su deber, no dejará que se consuma el despojo de que nos quejamos, pues dado los antecedentes y documentos en que nos apoyamos, el *statu quo* el artículo 55 de la ley 17 Parte 1ª. de Recopilación de Bolívar es el derecho que nosotros tenemos como poseedores amparados á más de treinta años a conservar esa posesión. Sin título ninguno que aducir los vecinos de Soledad ¿cómo pueden pretender que se les mantenga en terrenos ajenos bien justificados?

Es verdad que los Prefectos tienen facultad para declarar como *Ejid*os de las poblaciones más cercanas los terrenos de los resguardos, ***cuando hechas las investigaciones conducentes no se puede averiguar quienes son los indígenas y sus descendientes***, pero el señor Prefecto ha procedido sin previa investigación, ni ha sometido a la censura de Usía su resolución, por lo cual se ve que no ha procedido á virtud de dicha facultad, sino como Jefe de Policía y aun como tal ha prescindido de oírnos como lo quiere la ley, por lo cual no hemos podido apelar su resolución.

Venimos pues a implorar de Usía revoque la resolución de que nos quejamos y ordene se nos preste la protección especial eficaz á que tenemos derecho adquirido por todas las leyes de todos los partidos.

***Acompañamos á la presente un catastro de los indígenas y sus descendientes que estamos formados a virtud de la ley.*** En ese catastro figuran muchos que figuraban ya en 1844, entre los indígenas del lugar, como son Toribio Cantillo, Juan Rivaldo y otros más cuyo tipo, edad y filiación es indispensablemente indígena.

También adjuntamos copia del acta de nombramiento del pequeño Cabildo hecho en la Junta General y no dudamos de que Usía nos impartirá justicia. ***Somos unos infelices en lucha con influyentes personajes, pero sabemos que Usía es estricto en el cumplimiento de su deber.***

***Nosotros, señor Gobernador no molestamos á nadie; sólo queremos que los que no sean indígenas paguen el terraje correspondiente de los terrenos que ocupan, y eso es lo que mortifica a los vecinos de Soledad.*** También nos oponemos á que ninguno haga finca permanente que dure mas de tres años por que la ley no nos permite

arrendar por mas tiempo; y como los vecinos de Soledad tienen grandes potreros en los resguardos de Malambo, de ahí su interés en despojarnos.

En consideración á que *el señor Prefecto no ha guardado para dictar su resolución la debida tramitación y á que esa resolución afecta derechos imprescriptibles no dudamos que Usía revocará la expresada resolución y nos amparará debidamente.*

Malambo, Febrero 24 de 1893.

El Presidente, *Toribio Cantillo.* –El Vicepresidente, *Anselmo Rodríguez.* –El Vocal, *Desiderio Mercado*<sup>93</sup>.

Por otro lado la fuente también muestra, por más que se pueda tomar como estrategia para conseguir lo que piden, esto no es más que la aceptación y personificación del discurso paternalista que desde la elite y el Estado lo ha adoptado, materializándose en ello. La fuente evidencia la inserción, el espacio de los indígenas en la República como un órgano con derechos y leyes; la aceptación de una autoridad a la que reconocen y no se oponen, defendiendo su derechos a través de las herramientas que le fueron facultadas. La figura del Cabildo y la representación, además del resguardo son prueba de lugar que tienen dentro del Estado, de “reducidos a la vida civil”<sup>94</sup>. En efecto a partir de este memorial, haciendo

---

<sup>93</sup> BBC. Registro de Bolívar, “Resguardo de indígenas de Malambo”, Cartagena, 29 de Junio de 1893, Número 1055. P. 207 (la negrilla es mía).

<sup>94</sup> Ley 89 de 1890, Artículo 1°. La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose á la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas.; Artículo 2°. Las comunidades de indígenas reducidos yá a la vida civil tampoco se regirán por las leyes

uso debido de sus facultades, mostrando lo racional de su queja, no es de extrañar que el gobernador lo escuche y haga cumplir el respeto de sus derechos, por ende se considera:

1ª. Que las parcialidades de indígenas subsisten, en la actualidad, por ministerio de la ley 89 de 1890, que en su artículo 38 dice: “mientras dure la división, los indígenas continuarán como hasta aquí, en calidad de usufructuarios, con sujeción a las prescripciones de la presente ley”.

2ª. Que los derechos de los indígenas proceden de las leyes españolas que les asignaron resguardos ó globos de tierras, de determinada extensión, resguardos de que ellos pudieran disponer en tanto que no les fueran repartidos, en pleno dominio y propiedad; y

3ª. Que el solo caso en que pueden las poblaciones apropiarse los resguardos para sí es aquel en que no es dable averiguar ni descubrir quiénes son los indígenas ó los descendientes de éstos que tienen derecho á los resguardos artículo 14 ley 89 de 1890<sup>95</sup>.

En consecuencia se resuelve que “los indígenas de la parcialidad de Malambo deben ser mantenidos en el goce de su respectivos resguardos de tierras, en tanto que la entidad ó

---

generales de la República en asuntos de Resguardos. En tal virtud se gobernarán por las disposiciones consignadas a continuación. Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5.

<sup>95</sup> BBC. Registro de Bolívar, “Resguardo de indígenas de Malambo”, Cartagena, 29 de Junio de 1893, Número 1055, p. 207.

individuos que los perturben no presente la sentencia judicial ejecutoria” que habla el artículo 110 del decreto 115 de 1891. Ahora bien, volviendo un poco, a la figura de los resguardos y cabildos de indígenas materializan la reducción (o el espacio en la república) de los indígenas a la vida civil que expresa la Ley 89 de 1890; no muestra la vigilancia, intervención a través de estos, estos aparatos de control del Estado. La ley 89 de 1890 se divide en puntos centrales que hacen evidente las pretensiones del Estado: en la organización de los Cabildos y administración de los resguardos (su división y ventas) y protección:

La organización de los Cabildos, acepción del artículo 5 que por más que el indígena posee una identidad, que no es más que una categoría, deben respetar la moral. El resto, señala la intervención en cada espacio administrativo:

*Artículo. 5°. Las faltas que cometieron los indígenas contra la moral, serán castigadas por el Gobernador del Cabildo respectivo con penas correccionales que no excedan de uno o dos días de arresto.*

*Artículo. 6°. Los Gobernadores de indígenas cumplirán por sí o por medio de sus Agentes las órdenes legales de las autoridades que tengan por objeto hacer comparecer a los indígenas para algún servicio público ó acto a que estén legalmente obligados.*

*Artículo. 9°. Cuando dos o más parcialidades tengan derecho a un mismo resguardo, y sus cabildos no puedan avenirse en cuanto al modo de poseerlos, los arreglos en tal caso, a que se refiere el artículo 7°. ,serán hechos por el Alcalde del Distrito, de cuyas*

*providencias se podrá reclamar ante el Prefecto de la Providencia respectiva.*

Artículo 10°. *Las controversias de una parcialidad con otra o de una comunidad con individuos o asociaciones que no pertenezcan a la clase indígena, serán decididas por la autoridad judicial, haciendo para ello uso de las acciones o excepciones detalladas en el Código Judicial de la República.*

Artículo 11°. *Las controversias entre indígenas de una misma comunidad, o de éstos contra los Cabildos, por razón de uso de los resguardos o de los límites de las porciones de que gocen, serán resueltas por el Alcalde del Distrito Municipal a que pertenezcan, quien los oirá en juicio de policía en la forma que lo indiquen las disposiciones de la materia; cuyas resoluciones serán apelables ante los Prefectos de las Provincias, y las de éstos ante los Gobernadores de Departamento.*

Artículo 13. *Contra el derecho de los indígenas que conserven títulos de sus resguardos, y que hayan sido desposeídos de estos de una manera violenta o dolosa no podrán oponerse ni será admisibles excepciones perentorias de ninguna clase. En tal virtud, los indígenas perjudicados por algunos de los medios aquí dichos podrán demandar la posesión ejecutando las acciones judiciales convenientes<sup>96</sup>.*

En cuanto a la administración de los Resguardos y su protección, tenemos que los dos primeros siguen en la misma lógica intervencionista, mientras que el último, toca un aspecto de gran interés que por más que el Estado reconozca las posesiones de tierras,

---

<sup>96</sup> Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5(la cursiva es mía).

reclama los recursos minerales para sí:

*Artículo 14. Cuando no se pueda averiguar o descubrir cuáles son los indígenas o sus descendientes que tienen derecho al Resguardo, el Prefecto de la Provincia respectiva, hechas las indagaciones convenientes, declarará que tales resguardos pertenecen como ejidos a la población que en ellos o a sus inmediaciones esté situada.*

*Artículo 20. Cuando un indígena que no sea hijo de familia, casado o mayor de diez y ocho años, carezca de la posesión de alguna porción del Resguardo, se le dará una parte de los terrenos reservados para el servicio común de las parcialidades.*

*Artículo 22. Las fuentes saladas, con dos o más grados de saturación, que se hallen en terrenos de resguardos, las reservas para sí la Nación y su uso y goce se reglará conforme a las disposiciones del Código Fiscal y sus concordantes.*

Artículo 41. Los Gobernadores de Departamento quedan encargados de dictar los reglamentos necesarios en desarrollo de esta Ley y llenar los vacíos de la misma sin contravenir sus prescripciones.

Artículo 42. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones contrarias a la presente Ley<sup>97</sup>

En consecuencia cuando una comunidad se sale de esta ley o no la define, deja de existir

---

<sup>97</sup> Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5, (la cursiva es mía).



prueba de ello es el caso de la comunidad de indígena del Guazo, donde el señor Manuel García Gordon, señala y prueba a partir de la legislación que “lo mismo que probé administrativamente en 1899, á saber, que la comunidad de indígenas de Guazo ya no existe, que se extinguió y que lo que se viene sosteniendo es una farsa incalificable”<sup>98</sup>. A través de un documento publicado en 1910, titulado “Se acabaron los indios de Guazo” que con tiene la resolución de la Prefectura de esta Provincia, de fecha 8 de Junio de 1899 y su respectiva aprobación; su alegato de conclusión en una demanda sostenida con el titulado apoderado del Cabildo de los indios de Guazo, de fecha 27 de Julio del año pasado, y la sentencia proferida en dicha demanda, con fecha 11 de Octubre del mismo año, por el Sr. Juez de este Circuito. Muestra como deja de existir esta comunidad, y que todo es una farsa, para poder arrendar la tierras de los resguardos.

En efecto, García Gordon aclara que “nunca he sostenido que en Guazo no hubo indios ni que el rey no les dio *resguardos*; lo que he sostenido, y he probado plenamente, es que esa comunidad se extinguió”<sup>99</sup>. Estos planteamientos, son producto del análisis de las comunidades de indígenas desde las leyes en especial la ley 89 de 1890, la base desde donde se construye al indígena, cuando esta no las puede definir dejan de existir; e incluso a pesar de que las indagaciones muestren la existencia de indígenas la ley por ser tan reducida no reconoce su existencia:

---

<sup>98</sup> Manuel García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, Mompox, Imprenta de Domingo Conde, 1910, p. 1.

<sup>99</sup> M. García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, p. 1.

*Prefectura de la Provincia.—Magangué, Junio 8 de 1899.*

... Hechas todas las indagaciones que se han estimado convenientes para averiguar ó descubrir cuáles son los Indígenas ó sus descendientes que puedan tener derecho al Resguardo de Guazo, y aunque la Ley no precisa el número de indígenas que deban constituir una parcialidad con derecho á resguardo, es de presumirse que no puede ser el de cuatro familias, como las ya mencionadas en la diligencia de vista ocular; por lo tanto se declara que tales resguardos pertenecerán como egidos al Corregimiento del Retiro, población que está inmediata á ellos en la porción que pueda entrar o abrace su jurisdicción. Las demás porciones quedarán perteneciendo como hasta hoy, á sus respectivas circunscripciones, y de acuerdo con el aparte final del art. 14 de la precitada ley, sométase á la censura del Sr. Gobernador del Departamento, sin cuya aprobación no podrá llevarse á efecto, para lo cual remítase este expediente á aquella superioridad por próximo correo. Notifíquese.—ANTONIO A. LÓPEZ.— El Secretario interino, *Tulio Posada M.*— Notifico Sr. Fiscal hoy 9 de Junio.— *Bolívar Aguas.*—*Posada M.*, Secretario interino.—Notifico al señor Manuel García Gordón.— *García Gordón.*— *Posada M.*, Secretario interino.

*Gobernación del Departamento. Cartagena, Junio 29 de 1899,*

Ajustada la anterior resolución del Sr. Prefecto de la Provincia de Magangué, á las prescripciones de la Ley 89 de 1890, la Gobernación, en vista del aparte último de la propia ley, le imparte su aprobación RICARDO NUÑEZ.— El

Secretario de Gobierno, F. A. GÓMEZ PÉREZ<sup>100</sup>.

Tal como declara el artículo 14 mencionado de la respectiva ley, más adelante en la demanda contra el titulado apoderado del cabildo de indígenas de Guazo García Gordon señala:

Con los informes del Sr. Alcalde del Distrito y del Sr. Presidente del Concejo Municipal, ambos de fecha 17 del citado mes de Mayo, queda probado que no han sido reconocidos por el Cabildo cesante de los indígenas de Guazo los miembros del Cabildo nuevo, ante la presencia del Sr. Alcalde; que tampoco se ha presentado ante la Alcaldía por el referido Cabildo, para su aprobación, la distribución de los terrenos del común del resguardo; que tampoco han sido presentados á la Municipalidad por el Cabildo ni por su apoderado los contratos de arrendamientos que se hicieran de la parcialidad; **todo lo cual demuestra que no hay tal parcialidad ni tal Cabildo, pues de otra manera le habrían dado cumplimiento á la ley. ¿Para qué se escribieron los artículos 3º á 7º de la Ley 89 de 1890, si no fue para darle estricto cumplimiento?**<sup>101</sup>

Esto es, artículo 3: “en todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad

---

<sup>100</sup> M. García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, p. 2-4 (la negrilla es mía).

<sup>101</sup> M. García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, p. 4-6 (la negrilla es mía).

que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y a presencia del Alcalde del Distrito”<sup>102</sup>. A lo que el juez declara, apoyándose en esta ley en la sentencia, que ante la ausencia de pruebas:

Por los informes y el certificado expedidos por el Sr. Alcalde de este Distrito, por el Sr. Presidente de la Municipalidad del mismo y por. **declaraciones de testigos presentadas por el demandante, se viene en conocimiento perfecto de que no hay constancia de que el llamado Cabildo de indígenas de Guazo, se haya constituido conforme al art. 3º de la Ley 89 de 1890;** pues si bien es cierto que el apoderado de los indígenas ha presentado unas como copias de actas del Cabildo, no puede otorgárseles ningún mérito probatorio, por no ser de aquellos documentos auténticos de que habla el art. 678 del Código Judicial.

**También está probado que el Cabildo no ha cumplido con las formalidades de que trata el art. 7º de la citada Ley 89 de 1890; que los miembros de aquel residen hace muchos años en distintos lugares lejanos de Guazo; que los habitantes de esta población son en su mayoría naturales de otros lugares igualmente lejanos de aquel caserío, y que son muy pocos los naturales de allí mismo.** Además, la copia auténtica de la resolución de fecha ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, de la Prefectura de esta Provincia, aprobada por la Gobernación del Departamento de Bolívar, con fecha 29 de, los mismos mes y año, prueba suficientemente que los resguardos que pertenecieron, ó pudieron pertenecer á los indígenas de Guazo,

---

<sup>102</sup> Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5.

pertenecen como egidos al Corregimiento de Retiro y á las respectivas circunscripciones en que se hallan.

**Puesto que no está demostrada la existencia legal del Cabildo, ni la existencia real de la comunidad de indígenas de Guazo; y puesto que no existen los mentados resguardos de estos, se ve claramente que ha habido una simulación del contrato que entraña el poder conferido á Paulino Arraut P,** por Gabino Díaz y otro (contrato de arrendamiento de servicios inmateriales), desde luego que la inexistencia legal del Cabildo implica que no hay una *causa real*, sino una simulación del contrato ó mandato judicial v que es *ilícito el objeto* para que fue conferido (entre otros fines con el de arrendar los terrenos del resguardo) lo que no podría hacerse legalmente por pertenecer á Retiro ó Magangué y á otras circunscripciones, por lo cual se contraviene á las disposiciones de los artículos 1502, numerales 3° y 4°, 1524 y 1741 del C. C.

**En mérito de las anteriores consideraciones este Juzgado, administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, declara nulo el poder que por escritura número 149, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco confirieron a Paulino Arraut,** Gabino Díaz, Ambrosio y Cristóbal Ramos, Tomás Ortega Víctor Prasca, León Ramos, Catalino Oliveros, Pedro Pabuena e Ignacio Carvajal, en su condición de Presidente, Vicepresidente, Tenientes, regidores, secretario y miembros del antiguo Cabildo y de la parcialidad indígena de Guazo. Notifíquese y cópiese .- El Juez , Jeremías Escobar.- Pedro Lara S., Secretario.- Notificó a Manuel García Gordón.- García Gordón.- Lara S., Secretario.- Notifico a Paulino Arraut P. hoy diez (10) de Noviembre de 1909 y dijo que apela.

Paulino Arraut P., Lara S., secretario<sup>103</sup>.

Este caso deja ver cómo o bajo qué marco se insertó al indígena a la República a través de la segunda forma, sin que esto signifique que las ideas de la primera (ciudadanía) desaparezcan; ya que, la idea de civilizarlo y de poner sus tierras a producir en nombre del progreso, se materializaba en el respecto de la ley y moral, esto es su reducción a la vida civil. De estos ideales no escaparon lo no reducido, pues, a través de las Misiones y Colonias agrícolas “el ideal de reducir las “razas inferiores” como una forma de atraer el progreso y la civilización al Estado”, está presente. En ese sentido, Ospino señala que “la Nación se imaginó bajo los parámetros de la exclusión de lo étnico y se le consideró al indígena como incapaz de velar por sus propios asuntos convirtiéndose en el objeto máspreciado de la dominación paternal del Estado y la iglesia”<sup>104</sup>.

Es claro que el indígena construido por el Estado, al que nos referimos, es el reducido, pero esto no quiere decir que el no reducido es ajeno a este; pues el primero se crea en oposición a este último. En ese sentido, ambos son construcciones estatales, uno desde dentro a través de la legislación y el otro desde fuera, como una duplicación de la visión occidental, aunque uno se crea desde fuera no quiere decir, que lo hace al margen del Estado. Es decir, al construir al primero y llenarlo de ciertos atributos y facultades, que les asignaba un lugar en este nuevo orden republicano; en consecuencia, todo lo que no encaja con este, con el Estado será interpretado como no reducido. En efecto, el no reducido es también una

---

<sup>103</sup> M. García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, p. 7-8 (la negrilla es mía).

<sup>104</sup> I. Ospino Pérez, Legislación y representación indígena, p. 42.

construcción estatal desarrollada desde las dicotomías europeas: civilización/barbarie, y términos como: "bárbaros", "salvajes", "idólatras" e "infieles" "usados desde la Antigüedad para designar extranjeros cuya existencia fuera del marco cultural, geográfico y político de la *polis* era interpretada como signo de una humanidad incompleta"<sup>105</sup>.

Esta estructura colonial de poder produjo las discriminaciones sociales codificadas como "raciales", "étnicas", "antropológicas" o "nacionales", asumidas como categorías de pretensión "científica" o "objetiva"; "de significación ahistórica, es decir como fenómenos naturales y no de la historia del poder"<sup>106</sup>. Produciendo las principales líneas de la dominación social que se observa a gran escala, pues Quijano, muestra que la mayoría de los explotados, de los dominados, de los discriminados son las razas, etnias y naciones que fueron categorizadas las poblaciones que fueron colonizadas. Además, los colonizadores impusieron una imagen mitificada de sus propios patrones de producción de conocimientos y significaciones, lejos del alcance de los dominados; para luego ser enseñada de manera parcial, selectiva y como acceso al poder. Puesto que, esto había desembocado en el establecimiento de la cultura europea como modelo cultural universal, es decir, como el modelo a seguir por el resto de las culturas, para el "desarrollo" o progreso; y el despojo de toda legitimidad y reconocimiento de estas.

Por lo que, no sorprende que la historia "fuera concebida como un *continuum* evolutivo

---

<sup>105</sup> F. Roulet, P. Navarro Floria, "De soberanos externos a rebeldes internos: la domesticación discursiva y legal de la cuestión", p. 2.

<sup>106</sup> A. Quijano, "Colonialidad y modernidad/racionalidad", p. 438.

desde lo primitivo a lo civilizado; de lo tradicional a lo moderno; de lo salvaje a lo racional; del precapitalismo al capitalismo, etc. Y que Europa se pensara [...] como el modo avanzado de la historia de toda la especie humana”<sup>107</sup>. Quijano, luego, señala que junto con la consolidación de la dominación colonial europea se fue construyendo el complejo cultura conocido como la racionalidad-modernidad europea la cual se ha establecido como el paradigma universal de conocimiento y de relación entre la humanidad y el resto del mundo<sup>108</sup>.

### ***La Iglesia y las Misiones.***

La Iglesia durante la regeneración, al igual que otras instituciones, fue pensada para ejercer el autoritarismo, en busca del orden social, de la civilización y el progreso<sup>109</sup>, “de aquí que la religión –señala Arboleda- sea la base de su progreso, la regla de las instituciones y el amparo de su civilización”<sup>110</sup>, refiriéndose a las naciones. Y a pesar de que Núñez estaba convencido de que estas no debían ser ajenas a las costumbres del país, muchas de estas se importaron. Pues, los regeneradores utilizaron sistemáticamente los modelos extranjeros de construcción estatal y organización social para contener a la sociedad, más que los radicales.

---

<sup>107</sup> A. Quijano, “Colonialidad y modernidad/racionalidad”, p, 438.

<sup>108</sup> A. Quijano, “Colonialidad y modernidad/racionalidad”, p, 440.

<sup>109</sup> Para Miguel Antonio Caro (Sergio Arboleda y otros regeneradores) las ideas del cristianismo se confundía con las de la civilización, puesto que para el “todo lo valioso y grande que tiene la civilización ha sido obra del cristianismo”, y la fe católica ha sido “principio céntrico y generador de la civilización”, en: J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 85-88.

<sup>110</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 241.



Por ende, la Iglesia va a tomar un lugar central en el Estado regenerador, ya que, este por sí solo no tendrá la suficiente fuerza para implantar la autoridad social, como la experiencia radical ha demostrado<sup>111</sup>. Así las cosas, “en auxilio de la cultura social los sentimientos religiosos, el sistema de educación deberá tener por principio la divina enseñanza cristiana por ser ella el *alma mater* de la civilización del mundo”<sup>112</sup>.

En los últimos decenios de este siglo se multiplicaron las llegadas de congregaciones religiosas europeas al país, y la mayor parte de ellas francesa por paradójico que parezca<sup>113</sup>, dedicadas a la enseñanza (principalmente), y siendo más explícito para civilizar a los salvajes, a la caridad y a las misiones, tales como: Eudistas, Maristas, Candelarios, Redentoristas, Jesuitas, Salesianos, hermanos de las Escuelas Cristianas, hermanitas de los Pobres, hermanas del Buen Pastor<sup>114</sup>. Estas Misiones a través de las fundaciones de Colonias

---

<sup>111</sup> Ya que, a diferencia de los radicales que soñaban con una sociedad más racional y moderna, los regeneradores pensaban en contener los riesgos de explosión social de cual sentían una amenaza del país en general y del poder en particular, en: F. Martínez, “en busca del Estado importado: de los radicales a la”, pp. 127 y 128.

<sup>112</sup> Citado en: E. Cruz Rodríguez, “Dos republicanismo sin pueblo: la república”, pp. 109- 110, (la cursiva pertenece al texto del que fue tomado).

<sup>113</sup> Pues Núñez criticaba a esta nación por su exceso de libertad, puesto que él está pensando en un gobierno centralista y autoritario.

<sup>114</sup> De igual forma, para completar el autoritarismo del Estado, se importaron las herramientas del orden público, esto es ,la profesionalización del ejército, aunque, además de ser costosa y no obtenerse el éxito esperado, hubo un influjo de conocimiento en ese campo. Pues, en la creación de la Academia Militar, en 1891, los oficiales reclutados que se contrataron para ocupar el puesto de director, fueron primero un norteamericano y luego un alemán, Lemly y Warming respectivamente, para que se encargaran en la instrucción de artillería. Lo mismo ocurrió con la Policía Nacional con Gilibert, este sería un francés, para

agrícolas de indígenas, tuvo como objetivo arraigar a estos en un mismo territorio para el cultivo de la tierra, recibir la instrucción pública y la evangelización de Iglesia para luego ser, reducidos a la vida civil<sup>115</sup>. Es decir, se fue insertando de manera gradual al indígena no reducido para materializar el objetivo de progreso y civilización de las “tribus salvajes”, llevándolas a la vida civil a partir del Evangelio, como se señala en una resolución del 19 de Junio de 1889 para la destinación de fondos del Estado para tal fin:

a. Que las expresadas tribus están en lo general bien dispuestas para recibir la luz del Evangelio y someterse a la vida civil ;

b. Que aquellas comarcas, así como las demás de la República en que hay tribus salvajes , contienen inmensos territorios de prodigiosa fecundidad, grandes riquezas, naturales , se hallan surcadas por ríos navegables en todas direcciones y están llamadas a ser emporios de riquezas para la República y el asiento de numerosas poblaciones, tan pronto como se obtenga la reducción de aquellas tribus y se acometa formalmente el cultivo de la tierra y la explotación científica de los productos espontáneos;<sup>116</sup>

c. Que en tiempo de la Colonia estuvieron organizadas las Misiones en esas comarcas, bajo la dirección de los RR. PP. de la Compañía de Jesús y después del injustificable

---

ocupar el puesto de director, además, que se tenía un especial interés en la organización militar francesa F. Martínez, “En busca del Estado importado: de los radicales a la”, pp. 115-142.

<sup>115</sup> I. Ospino Pérez, Legislación y representación indígena, p. 42-43.

<sup>116</sup> BBC. Registro de Bolívar, “RESOLUCIÓN sobre Misiones y Colonias agrícolas de indígenas”, Cartagena, 1 de Agosto de 1889, Número 645. P. 241.

destierro de estos venerables operarios de la civilización cristiana, impuesto por el memorable y nunca bien deplorado Real Decreto de Carlos III, de 27 de Febrero de 1767, se encargaron de algunas de las Misiones los RR. PP. de la orden de Agustinos Descalzos, obteniendo brillantes resultados, tanto en la evangelización y la reducción de los salvajes como en la erección de poblaciones y desarrollo de las industrias pecuaria y el comercio;

Por otro lado las Misiones y Colonias de indígenas tienen su génesis en la negación de los dos caminos que tenían los indígenas en este contexto occidental-eurocéntrico, además de los beneficios económicos para el Estado. Esto es la materialización del exterminio de la cuestión indígena utilizada en el cono sur y Norteamérica, que expresa la misma la resolución sobre Misiones y Colonias de indígenas, relativa a “las tribus salvajes de los Territorios orientales de los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca muestra:

j. Que además de las circunstancias que quedan indicadas y que son favorables al desarrollo de la Misiones, es preciso corregir cuanto antes el error funesto que han aceptado muchos de los habitantes civilizados de dichas comarcas, consistentes en creer que es lícito y conveniente perseguir á muerte las tribus salvajes; error que ha originado frecuentes asesinatos y aun matanzas colectivas de tribus enteras, con pérfidos engaños al lugar á donde se las ha sacrificado inhumanamente<sup>117</sup>.

Además, de estas instituciones Ospino señala que fueron acompañadas de instrucción

---

<sup>117</sup> BBC. Registro de Bolívar, “RESOLUCIÓN sobre Misiones y Colonias agrícolas de indígenas”, Cartagena, 1 de Agosto de 1889, Número 645. P. 241.

pública a través de escuelas de enseñanzas para los indígenas, con el objetivo de brindar apoyo y protección a las comunidades; donde se le enseñaba a vestir, leer y la religión<sup>118</sup>. La idea de progreso y civilización primó, y el indígena más que la reelaboración y pelea de un espacio en este nuevo orden, fue un producto en este contexto, pues, acepto una autoridad, personifico el paternalismo, y se defendió desde las facultades que el Estado le concedió. Además, dejó de ser indio para pasar a ser indígena, visión que hicieron de él, más que reconocerse así mismo.

---

<sup>118</sup> Véase: I. Ospino Pérez, Legislación y representación indígena, p. 45.

### **III. Anexo: visiones acerca de los indígenas.**

Las ideas materializadas a través del Estado son en última la visión de unos pocos intelectuales criados bajo la visión o el mundo occidental que este ha adoptado, como a su vez las ha imprimido en ellos y la sociedad. En este periodo la prensa nos ha mostrado lo presente que esto pudo habitar en sus cabezas; El Porvenir en el marco de la celebración del Cuarto Centenario de la llegada de Colón a América 1892, publica uno (pocos) artículos referentes a los indígenas, la cultura occidental y los países latinoamericanos. En ese sentido pretendemos señalar la manera de pensar de intelectuales colombianos y el espacio que pasó a ocupar el indígena en sus imaginarios, que este periódico divulgó a Cartagena; que en ítem anterior tomaron un tinte de legalidad. Las ideas adoptadas en estos textos son en últimas los frutos de imaginarios sembrados durante este siglo por intelectuales como Caldas, Pombo, Groot, Camacho Roldán y hasta el mismo Núñez, y en Latinoamérica influenciados por pensadores europeos que en el Estado obtenían mayor legitimidad en la sociedad.

En efecto, el primero, titulado, “*Como se nos juzga*” inspirado en una publicación de el *Daily Telegraph* de Londres, que hacen sobre el estado de la repúblicas latinoamericanas, resaltando las falencias que estas poseen en su administración. El artículo aunque pareciera que en un primer momento se está en contra de lo que ha publicado el diario inglés, termina por justificar y compartir sus argumentos, además de asociar lo malo de estos Estados a la mezcla racial con los indígenas:

El *Daily Telegraph*, de Londres, comentando la reciente guerra civil de Chile se

expresa en los términos siguientes:

“De esperarse es ahora que el convulso suelo chileno se aquietará y que la paz reinará allí por largo tiempo. Estas repúblicas suramericanas parecen haber tomado de su terreno volcánico el hábito de las revueltas y alzamientos, que impiden a las sociedades y á los Estados permanecer tranquilos por algunos años.

A un empresario agrícola establecido en Venezuela se le preguntaba una vez qué clase de tierra era aquélla para el comercio y la agricultura; su respuesta fue la siguiente “creo que este país sería el primero del mundo para la producción y el comercio, si en el pudiera uno mantenerse en pié siquiera por un minuto ó dos.”

*Cuando los terrenos no están sacudiendo y quebrantando el suelo, las revoluciones se encargan de esta tarea, desde México hasta el estrecho de Magallanes. La sangre vertida en sur-América durante los últimos treinta años debería bastar para aplacar á las Furias; y ello sin tomar en cuenta las inmensas riquezas derrochadas en aquellas miserables fratricidas luchas.*

No hacía mucho que Chile había salido de su sangrienta guerra con el Perú, cuando se comprometió en este nuevo conflicto, *cuyo origen y objeto son todavía imperfectamente conocidos aun de los extranjeros mejor informados.*

*Estas repúblicas de Sur América, con sus locos empréstitos y sus gastos desordenados, con sus sangrientos motines y guerras intestinas, derrochando en costosos acorazados los frutos de la naturaleza y del trabajo acumulados, para destruirse primero unas á otras y luego revolver las mismas contra su propio seno,*

*presentan un vergonzoso y deplorable espectáculo á la civilización.*

Sea que la vengadora Némesis de la leyenda pida todavía sacrificios por las crueldades perpetradas por los colonizadores españoles en aquellas comarcas, ó *que la mezcla de sangre española con la indígena en los chilenos, peruanos, y otros pueblos americanos, haya producido una incurable variedad de salvajismo, que participa de la naturaleza del mono y de la del jaguar, el hecho es que en aquel estado social hay algo que merece ser estudiado y que se escapa á la penetración de europeo.*

Lo más deplorable, sin embargo, es que las insensatas querellas de los pueblos de aquel hermoso continente sean mantenidas y fomentadas en gran parte por capitales europeos. Un sentimiento de disgusto y de impaciencia empieza á producirse con la cruenta historia, ya demasiado larga, de las repúblicas americanas. *Las repudiaciones de sus deudas, su bancarrotas fiscales, su ferocidad en los combates y su bárbara sed de venganza después de terminada cada lucha, nos afectan muy de cerca para mirar todo aquello con fría indiferencia. Agréguese á esto el hábito de mentir que parece distinguir á todos y cada uno de aquellos pueblos –hábito corroborado recientemente por las noticias del triunfo de Balmaceda en los momentos en que su causa estaba perdida- y dígase si nos faltan razones para no considerar suficientes los títulos alegados por las repúblicas sur-americanas para ser incluidas en la lista de las sociedades cristianas y civilizadas.”*

El artículo señala que la causa de la mala administración, de su situación económica y social, de las repúblicas latinoamericanas, es producto de la mezcla racial, y que por tal la inversión de sus capitales no es segura, lo que las ubica fuera de las civilizadas. Lo

interesante aquí no es lo que padecen estas, sino la manera de pensar que ambos lados del Atlántico se comparte, lo univoca de la visión europea, pues, aunque pareciera estar en contra no lo está la acepta justifica y comparte como se observa más adelante:

Este juicio es sin duda sumamente apasionado y en el fondo injusto; pero si prescindimos del amor patrio y nos colocamos en el punto de vista de un inglés, fuerza será convenir en que aquél no carece del todo de fundamento.

En menos de dos años hemos tenido una formidable revolución en Chile, otra en la Argentina, otra en Bolivia, otra en el Brasil, otra en Haití; y movimientos revolucionarios más o menos fuertes en el Paraguay, en el Uruguay, en el Perú, en Costarrica y en otras repúblicas de Centro-América, complicados estos últimos con guerra internacional. Venezuela no ha tenido combates, pero tampoco puede decirse que haya disfrutado de paz; y lo propio sucede en el Ecuador, que siempre está temiendo el momento en que el aventurero Alfaro desembarque con una nueva expedición en las provincias del litoral. *Este cuadro, trazado así á vuelo de pájaro, no nos parece muy adecuado para desmentir las apreciaciones del diario inglés.*

*También es innegable que las revoluciones, los malos gobiernos, la improbidad pública y privada, han sido causa de ruina para muchos capitalistas ingleses, que creyeron encontrar fecundo campo de especulación en algunas de nuestras hermanas del Sur. Dejémosles siquiera á los que les duele, yá que les retenemos sus fondos y los insultamos por añadidura, el derecho de quejarse. Nosotros los llamamos Shylocks; nada de extraño que ellos nos llamen salvajes, dándonos en el rostro con nuestras constantes revoluciones.*



Prescindiendo de lo que en todo esto haya de pasión, por intereses lastimados, lo cierto es también que nuestro estado social y político no puede menos de inspirar juicios muy desfavorable á un observador europeo.

Que en un país ocurra una revolución, por causas muy hondas de malestar público, se explica y está en la ley de todo desarrollo histórico; pero que á un sacudimiento de aquella naturaleza sucedan otro y otro, hasta tomar el fenómeno cierta periodicidad de calendario, *es cosa que podrá explicarse, pero que nunca logrará entender un espíritu formado en las ideas de orden.*

El razonamiento que se hace un europeo es muy sencillo: si una revolución es remedio heroico, claro es que no puede aplicarse á cada nuevo mal síntoma que se presenta; y así una larguísima y dolorosa experiencia enseña que en aquella América toda revolución hecha para “salvar las libertades públicas,” exige otra enseguida para salvar al país de sus libertadores, de su peso aparece que los que en semejante remolino de Maëlstromá sabiendas se comprometen, sobre insensatos, son bárbaros.

*Cambemos los papeles en la imaginación y supongamos que el fenómeno americano se presentara en Europa con los mismos caracteres: ¿Cuál sería nuestro juicio? ¿Quién lograría hacernos comprender que esas luchas eran por la libertad, por la patria, por el honor de los principios?*

Reflexionemos un poco en estas cosas, recordando nuestra historia, é imaginemos en otra país ó en una futura época distante, y seguro es que cada cual formará el firme propósito de trabajar por la paz, con toda sus fuerzas con toda su facultades, con todas sus influencias.

Y este propósito se robustecerá considerando fríamente cuanto ha ganado Colombia en hábitos políticos, en proceso material interno y en crédito exterior, merced á los muy pocos años que lleva de paz no interrumpida. Que los que tengan ojos vean los que tengan oídos oigan.

Los texto muestra lo imperante que es la visión occidental ya que este se antepone a la que se pueda pensar a este lado del Atlántico, al igual que los europeos en los Estado americanos la civilización en este continente, pensaban que era de cierto modo negada. Es decir, ambos están de acuerdo en que la mezcla racial, la indígena y la europea, imposibilita cualquier asentamiento de esta pues esta había “producido una incurable variedad de salvajismo”<sup>119</sup>

En efecto, a partir de los planteamientos de Quijano se señala que el colonialismo político fue eliminado, pero que la relación de la cultura europea (llamada “occidental”) y las otras sigue siendo una relación de dominación colonial. Es decir, la colonización de las otras culturas, es la colonización del imaginario de lo dominados (claro está en diferente intensidad y profundidad según el caso); producto de la represión sistemática de las creencias, ideas, imágenes símbolos o conocimiento que no servían para la dominación colonial global. Esto es, en consecuencia, la represión de los “modos de conocer, de producir conocimiento, de producir perspectivas, imágenes, y sistemas de imágenes, símbolos, modos de significación; sobre los recursos, patrones e instrumentos de expresión formalizada y objetividad, intelectual o visual”. Y ante la imposición de los usos de los

---

<sup>119</sup> El porvenir, “como se nos juzga”, Cartagena, 17 de Enero de 1892, rollo 3464, (la cursiva es mía).

propios patrones de expresión de los dominantes, así como de sus creencias e imágenes, sirvieron o dieron como corolario, la imposibilidad de la producción cultural de los dominados<sup>120</sup>.

Este es el proceso o contexto de la cruzada transnacional, entendida como la lucha de la civilización contra la barbarie, que en el darwinismo social de Spencer sería la selección natural, la supervivencia del más apto; y en el pensamiento de Núñez, en su resignificación, será, como el motor de la historia, la lucha de las naciones de las culturas donde solo las más modernas llegaran al progreso. Es decir, la filosofía de la historia es entendida de manera lineal y teleológica. Por ende, el proyecto regenerador buscaba a través del orden y el autoritarismo, alejarse de la barbarie y en el gobierno de la raza blanca occidental alcanzar el progreso. En efecto, responder a ese paradigma occidental positivista eurocéntrico, en el cual están inmersos. En consecuencia, “nada sorprendente, [...] que la historia fuera concebida como un *continuum* evolutivo desde lo primitivo a lo civilizado; de lo tradicional a lo moderno; de lo salvaje a lo racional; del precapitalismo al capitalismo”. Además, que -señala Quijano- Europa logró imponer y hacer asimilar en las culturas que colonizó esa idea de pensarse “a sí misma como el espejo del futuro de todas las demás sociedades y culturas; como el modo avanzado de la historia de la especie humana”<sup>121</sup>.

---

<sup>120</sup> A. Quijano, “Colonialidad y modernidad-”, p. 438.

<sup>121</sup> A. Quijano, “Colonialidad y modernidad-”, p. 446.

## ***Conclusión.***

En “determinadas circunstancias históricas los discursos hegemónicos tienen un alto grado de operatividad sobre la realidad y ayudan a crear sujetos colectivos homogenizados por encima de sus diferencias internas”. Donde se les asigna “identidades sociales, regionales, locales y étnicas, que al mismo tiempo describen, ordenan, clasifican y jerarquizan las diferencias sociales y espaciales”<sup>122</sup>, es decir, los construyen. Al analizar las fuentes utilizadas podemos ver como el indígena es construido desde el Estado, esto es, la designación, más que el reconocimiento, de su identidad y con ello un espacio en los Estados modernos, puesto que, son incluidos en la legislación. Es decir, a través del Estado el indígena es definido, desde las ideas de un grupo (la elite), adquiriendo un lugar (asignado por este) dentro el, para luego a partir del primero (el Estado) ser legitimada esa visión en la sociedad.

A pesar de los planteamientos de autores como Sanders, Saether y Solano en el que resaltan el papel activo de las comunidades indígenas en sus luchas por las tierras, sus modos de vida, y su lugar en los Estados modernos, haciendo uso de los que estos le ofrecían para conseguir sus fines. Nosotros tenemos que decir, que más que defender su causa ante el poder estatal, lo que se observa es el reconocimiento de este, como órgano superior a ellos donde la única forma de conseguir sus objetivos es por medio de las facultades y definiciones que este le asigna. En consecuencia, estas luchas son la materialización de aprobación del lugar que les asignan: la barbarie, el otro, el inferior e incapaz, el menor de

---

<sup>122</sup> S. Solano, “Raza, mestizaje”, p. 71.

edad que se debe cuidar de él; lo no occidental de que diferenciarse. En sentido o bajo la idea occidental de Estados modernos, “las elites políticas [fueron las] que logaron realizar o mejor dicho imponer su proyecto nacional y construir los imaginarios nacionales según sus visiones o sus necesidades, es decir construir la ‘nación’ simbólicamente”<sup>123</sup>.

Además, que la occidentalización, como lo expresa Carmagnani, de las áreas americanas fue producto de ambos actores, americanos y no americanos, que generaron fuerzas, ya sea de los que desde América se proyectaron a Europa, y estos al subcontinente. Es decir, fue un proceso voluntario y reciproco donde los protagonistas (americanos y no americanos) crearon “la convergencia de las áreas americanas y europeas entorno a determinadas formas de comportamiento y de organización social, normas jurídicas, formas políticas y mecanismos económicos y sociales comunes”<sup>124</sup> (Repúblicas); hasta llegar a organizarse en Estados modernas, pensadas desde occidente. Sin embargo, vale resaltar algo que se hizo evidente en este estudio, que mientras los europeos le achacaba al estado en que se encontraban las repúblicas latinoamericanas a la mezcla racial, como lo ha mostrado el diario inglés, los latinos pensaban por el contrario que el blanquimiento racial, además del cultural, era la solución para tal momento, como lo pensó Núñez.

Se puede apreciar, que en el pensamiento regenerador y en la creación de instituciones

---

<sup>123</sup>Hans-Joachim König, “discusiones e identidad, Estado-nación y ciudadanía en América Latina: Viejos problemas-nuevos enfoques y dimensiones”, en: *Historia y sociedad*, No. 11, Medellín, universidad Nacional, sede Medellín, 2005, p. 11.

<sup>124</sup>M. Carmagnani, *El otro occidente*, p. 12.

presentaban una fuerte influencia del exterior (o de Europa para ser más exacto) estas se reinterpretaba o interpretaba según su realidad y tomaban lo que más les interesaban para sus particularidades; sin embargo, no se puede obviar que aun en esta apropiación estaban en la lógica de aquel paradigma. El hecho de que en primer momento Rafael Núñez, pensara la nación o la nacionalidad a partir de la raza biológica, igualdad de sangre, y que luego la repensara como una raza histórica, producto de un conjunto de instituciones y un desarrollo histórico-cultural en común; esta últimas, como lo evidencia Gómez Muller en su texto, está respondiendo a su realidad, el contexto colombiano del XIX, que está lejos de esa homogenización racial, por tanto tenía que acudir a otro discurso, el cultural. Sin embargo, no descartan tanto él como sus aliados políticos en el proyecto regenerador, un blanqueamiento por un lado cultural homogenizado de una nación mestiza y católica, sin olvidar por otro uno racial. Puesto que, no dejan de asociar las razas india y negra, además de inferiores, con la barbarie.

Por otro lado aunque, es claro que la Regeneración significó un rescate de la herencia hispánica y la civilización católica (la tradición), sin embargo, en “el regreso al pasado político de la tradición o la conservación y prolongación del mismo siempre tuvo lugar en un escenario definido por la modernidad política occidental”<sup>125</sup>. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos notar entonces, que la modernidad estuvo presente en su proyecto, y que lejos de negar la tradición y representar una ruptura con el pasado, más bien permitió a la sociedad tradicional abrirse hacia nuevas posibilidades de transformación. Como señala

---

<sup>125</sup> L. Múnera Ruiz, “El Estado en La Regeneración”, p. 16.

Múnera Ruiz, los regeneradores asumieron la modernidad en lo político desde su tradicionalismo o en combinación con este<sup>126</sup>. En consecuencia, a través del tradicionalismo se oculta el proceso modernizador de los regeneradores, evidenciándose o materializándose en rasgos modernos de las instituciones del Estado regenerador como “el centralismo [en la unidad estatal y control nacional-estatal del sistema productivo], el presidencialismo y la pretensión al monopolio legítimo de la violencia física y de la administración pública; los intentos por construir un mercado y una banca nacionales”<sup>127</sup>, la implantación de una moneda y la Iglesia católica como mecanismo de legitimación política.

Ahora bien, con las instituciones se intentaban materializar la modernidad en la sociedad, sin embargo, esto no significó que esta fuese virtualmente moderna. Pues, entre estas y su cultura había un desfase, sin que esto se entienda que se encontraba atrasadas en relación con las “naciones avanzadas”; aunque, en el presente regenerador se le achacaba al federalismo ese desajuste por importar instituciones ajenas a la sociedad colombiana<sup>128</sup>. A lo que apunto es que estas instituciones que se importaban por más que Núñez las pensaba

---

<sup>126</sup> Señala que, dentro de su “perspectiva analítica, la combinación entre tradición y modernidad durante *La Regeneración* no implicaría para la historia colombiana una ruptura tajante con los procesos políticos que se venían desarrollando; es decir, no sería un salto hacia el futuro moderno, dificultado por el lastre de la tradición, o un retroceso hacia el pasado arcaico, de mano de la religión y la teocracia. Más bien, constituiría la forma específica en que los regeneradores, desde algunas de las características históricas de la sociedad colombiana, asumieron la modernidad política, mediante una particular combinación de ‘lo tradicional’ con ‘lo moderno’”, en: L. Múnera Ruiz, “El Estado en La Regeneración”, p. 23.

<sup>127</sup> L. Múnera Ruiz, “El Estado en La Regeneración”, p.16-17.

<sup>128</sup> J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano*, p. 246.

que fueran acorde al país, desde una política científica y no la utópica de los radicales, la realidad cultural de su sociedad era distinta; por ende, no tendrán el éxito esperado. Sin embargo, estos rasgos modernos, donde no se ignora la modernización del país, dejan apreciar su importancia en este periodo, además, de ser mirada como el camino hacia al progreso<sup>129</sup>.

---

<sup>129</sup> Lo que llamo Núñez la “paz científica”: “fomentar los ferrocarriles y la navegación y el trabajo en todo sentido es por tanto, fomentar el establecimiento de la paz sobre las bases científicas inconvencionales”, expresa el regenerador; y agrega Posada Carbó, “el progreso material, sin embargo, servía más que todo para afianzar el orden ya conquistado, sin el cual no había progreso posible”. E. Posada Carbó, “Rafael Núñez, el Caribe” pp. 20-21.



## **Bibliografía.**

### **Fuentes primarias: prensa microfilmada.**

#### **Biblioteca Bartolomé Calvo.**

Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para contratar”, Cartagena, 26 de Abril de 1888, rollo 825.

Registro de Bolívar, “Los Cabildos de indígenas no tienen personería jurídica”, Cartagena, 22 de Julio de 1889, rollo 828.

Registro de Bolívar, “FACULTAD de los indígenas para enajenar sus propiedades”, Cartagena, 25 de Julio de 1889, rollo 828.

Registro de Bolívar, “RESOLUCIÓN sobre Misiones y Colonias agrícolas de indígenas”, Cartagena, 1 de Agosto de 1889, 828.

Registro de Bolívar, “Pequeño Cabildo de Indígenas de Malambo”, Cartagena. 17 de Octubre de 1892, rollo 831.

Registro de Bolívar, “Resguardo de indígenas de Malambo”, Cartagena, 29 de Junio de 1893, rollo 832.

El porvenir, “como se nos juzga”, Cartagena, 17 de Enero de 1892, rollo 3464.

#### **Otras.**

Manuel García Gordon, “Se acabaron los indios de Guazo”, Mompox, Imprenta de Domingo Conde, 1910, ps. 8.

Universidad de Cartagena. Codificación Nacional. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Congreso de Estado. Bogotá. 1891. P. 172-5.

### **Fuentes secundarias.**

Angarita, Manuel J., *Compilación de leyes adicionales y reformatorias relativa a los códigos civil, de comercio, penal, de organización y judicial de la Republica de Colombia*, Imprenta de “La Luz”, Bogotá 1890. P. 1.

Arias Vanegas, Julio, *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblaciones*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología y Centro de estudios Sociales e internacionales CESO, 2005, págs. 172.

Baud, Michel, *Intelectuales y sus utopías. Indigenismo y la imaginación de América latina*, Ámsterdam, Cedla, 2003, p. 64.

Bushnell, David, *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*, Bogotá, Editorial Planeta, nueva edición (séptima reimpresión), 2007, pp. 205-225.

Carmagnani, Marcello, *El otro occidente. América Latina desde la invasión europea hasta*

*la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Ensayos, 2004, p. 12.

Cruz, Edwin, “Dos Republicanismos sin pueblo: la República bajo el Radicalismo y la Regeneración”. En Leopoldo Múnera & Edwin Cruz (editores). *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Histórica. 2011. pp. 77-124.

García, Nelly, *El uso de símbolos indígenas en la invención de la identidad nacional*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 2003, p.11.

Gómez Muller, Alfredo, “Imaginarios de la “raza” y la “nación” en Rafael Núñez”, en: Leopoldo Múnera & Edwin Cruz (editores). *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado – Nación en Colombia*. Medellín. La Carreta Histórica Editores, 2011, pp. 125-154.

Gómez, Thomas, “Lugares de la memoria e identidad nacional en Colombia”, en: Jaime Arocha, (comp), *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en África y América Latina*, Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas UN, Colecciones CES, 2004, pág. 103.

Hopenhayn, Martín; Bello, Álvaro, “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe” en: Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4, Serie políticas sociales No. 47, Santiago de Chile, mayo de 2001, p.68.

Jaramillo Uribe, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, Editorial Temis, tercera edición, 1982, pp. 77-92; 233-277; 285-316.

König, Hans-Joachim, “discusiones e identidad, Estado-nación y ciudadanía en América Latina: Viejos problemas-nuevos enfoques y dimensiones”, en: *Historia y sociedad*, No. 11, Medellín, universidad Nacional, sede Medellín, 2005, p. 11

König, Hans-Joachim, *En el camino a la nación*, Bogotá, Banco de la República, 1994, p. 236.

Martínez, Frédéric, “En busca del Estado importado: de los radicales a la Regeneración (1867-1889), en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*<sup>23</sup>, Bogotá, Universidad Nacional, 1996. pp. 115-142.

Melo, Jorge Orlando, “Núñez y la constitución de 1886”, en: VV. AA. *Núñez y Caro 1886*, Bogotá, Banco de la República, pp. 113-146.

Múnera Ruiz, Leopoldo, “El Estado en La Regeneración (¿la modernidad política paradójica o las paradojas de la modernidad política?)”, En: Leopoldo Múnera Ruiz, Edwin Cruz Rodríguez (Eds.), *La Regeneración revisitada. Pluriverso y hegemonía en la construcción del Estado-nación en Colombia*, Medellín, La Carreta Editores, 2011, pp. 13-75.

Ortiz Mesa, Luis Javier, “La Regeneración en Colombia, 1878-1902”, en: Diana Bonnet, y Mauricio Nieto (Comp.), Colombia. Preguntas y respuesta sobre su pasado y su presente. Bogotá, Universidad de los Andes, 2010, pp. 231-253.

Ospino Pérez, Ingrid Del Carmen, *Legislación y representación indígena durante la regeneración en Colombia, 1875 – 1894*, Universidad de Cartagena, Tesis de pregrado en

Historia, Cartagena de Indias, 2014. págs. 57.

Posada Carbó, Eduardo, “Rafael Núñez, el Caribe colombiano, y el orden nacional”, en: *Aguaita* no. 2, Cartagena, Observatorio del Caribe colombiano, 1999, pp. 8-22.

Quijano, Aníbal, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en: *Journal of world-systems research*, VI, 2, Santa Cruz (California), Special Issue: Festschrift for Immanuel Wallerstein –Part I, summer/fall 2000. pp. 342-386.

Quijano, Aníbal, “Colonialidad y modernidad-racionalidad”, en: Heraclio Bonilla (Comp.). *Los conquistados: 1492 y la población indígena de la Américas*, Santa Fe de Bogotá, Tercer Mundo Editores, FLACSO, Ediciones LibriMundi, 1992, pp. 437-447.

Roulet, Florencia; Navarro Floria, Pedro, “De soberanos externos a rebeldes internos: la domesticación discursiva y legal de la cuestión indígena en el tránsito del siglo XVIII al XX”. Universidad de Lausanne, Suiza, CONICET, Argentina (respectivamente) Dialnet. 2005. Págs. 41.

Saether, Steinar, "La independencia y la redefinición del concepto de indianidad alrededor de Santa Marta, Colombia, 1750 – 1850". En *Memorias*. N° 9. Barranquilla. Uninorte. 2008. Págs. 28.

Sanders, James, “Pertener a la gran familia granadina. Lucha parodista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia (1849-1890)”, en Carl Langebeak y Claudia Leal (comp.), *Historias de raza y nación*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología y Centro de estudios

Sociales e internacionales CESO, 2010, p. 102.

Solano, Sergio Paolo, “Raza, mestizaje, nación y ciudadanía: Identidades Indígenas en el Caribe colombiano durante el siglo XIX”, en: *Revista Memorias digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, No.12, Barranquilla, Uninorte, Julio 2010. ISSN1794-8886, p. 71.

Solano, Sergio Paolo, “Tributo, fenotipo y genealogía. Indígenas y nación en el Caribe colombiano durante el siglo XIX”. Universidad de Cartagena de Indias, Colombia P. 105.

Solano, Sergio Paolo, “Un Caribe con indígenas. Raza, mestizaje, nación y ciudadanía en la Costa Caribe colombiana durante el siglo XIX”, en: *Batey: Revista Cubana de Antropología Sociocultural*, V. 5 N. 5. 2013. P. 78-79.

Verbel, Greis, “Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena 1874-1892”, en: *El Taller de la Historia*, No. 3. Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Humanas, 2009. pp. 41-62.